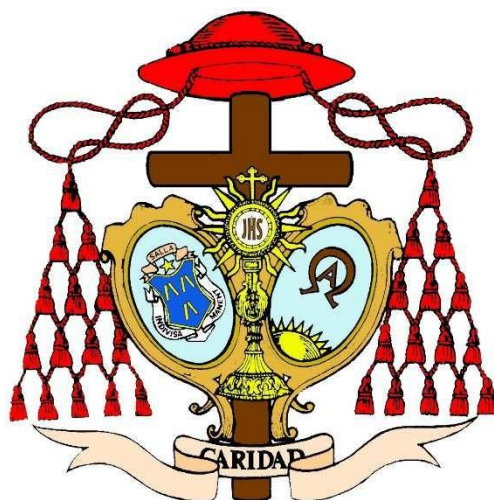




REGLAS
DE LA
ILUSTRE Y LASALIANA
HERMANDAD SACRAMENTAL
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE
LA SANTA CRUZ,
SAGRADA RESURRECCIÓN
DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO,
NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA,
MARÍA SANTÍSIMA DEL AMOR,
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE Y SANTA
MARINA

Sevilla, 22 de febrero de 2014

SUMARIO

PRÓLOGO E INVOCACIÓN.

TÍTULO 1: DE LA NATURALEZA Y FINES DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO 1: NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD.

1. Naturaleza y denominación.
2. Finalidad general.
3. Fines específicos.
4. Sede canónica y domicilio social.

CAPÍTULO 2: DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.

5. Escudo.
6. Estandarte.
7. Medalla.

TÍTULO 2: DE LA ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO 1: SEGUIDORES DE JESÚS.

8. Vocación cristiana.
9. Identificación con Cristo.
10. Devoción a María, la Madre de Jesús.
11. Devoción a San Juan Bautista de La Salle, fundador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
12. Devoción a Santa Marina, Virgen y Mártir.

CAPÍTULO 2: VIDA DE COMUNIDAD.

13. Comunidad de fe.
14. Comunidad de esperanza.
15. Comunidad de amor.
16. Comunidad de culto.
17. Integración en la vida diocesana.
18. Vinculación con el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

CAPÍTULO 3: POBREZA, CARIDAD Y APOSTOLADO.

19. Pobreza y sencillez evangélica.
20. Ejercicio activo de la Caridad.
21. Apostolado eclesial.

TÍTULO 3: DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO 1: ADMISIÓN Y RECIBIMIENTO DE HERMANOS.

- 22. Requisitos generales.
- 23. Solicitud de ingreso.
- 24. Admisión de Hermanos.
- 25. Admisión de menores de edad.
- 26. Juramento de Reglas.
- 27. Recibimiento de Hermanos.

CAPÍTULO 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- 28. Derechos de los Hermanos.
- 29. Obligaciones de los Hermanos.
- 30. De los títulos y honores.

CAPÍTULO 3: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HERMANO Y SANCIONES.

- 31. Pérdida de la condición de Hermano.
- 32. Corrección fraterna.
- 33. Procedimiento formal del expediente sancionador.
- 34. Conductas constitutivas de faltas para todos los hermanos.
- 35. Sanciones para todos los hermanos.

TÍTULO 4: DE LA VIDA DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO 1: FORMACIÓN Y FRATERNIDAD.

- 36. Formación, evangelización y catequesis
- 37. Atención especial a los Hermanos jóvenes
- 38. Testimonio de fraternidad

CAPÍTULO 2: CULTOS Y ACTOS DE PIEDAD.

- 39. Oración y participación en la Liturgia de la Iglesia
- 40. Cultos y ejercicios de piedad en honor de los Sagrados Titulares
- 41. Otros cultos
- 42. Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral
- 43. Procesiones extraordinarias
- 44. En el fallecimiento de un Hermano

TÍTULO 5: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

CAPÍTULO 1: MINISTERIO PASTORAL.

- 45. Ministerio pastoral

46. El Director Espiritual

CAPÍTULO 2: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

47. Órganos de Gobierno

48. Cabildo General

49. Cabildo de Oficiales

CAPÍTULO 3: CABILDOS GENERALES.

50. Celebración de Cabildos Generales.

51. Convocatoria y Presidencia de los Cabildos Generales.

52. Del sitio de cada Oficial.

53. Mayorías de votos y secreto del voto.

54. Funcionamiento de los Cabildos.

55. Actuaciones del Fiscal.

56. Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades.

57. Cabildo General de Salida.

58. Solicitud de inclusión de un punto en el orden del día.

59. Cabildo General Extraordinario.

CAPÍTULO 4: CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.

60. Aspectos generales.

61. Normas para el proceso electoral.

62. Requisitos para la validez del Cabildo.

63. Mesa electoral.

64. Emisión de votos.

65. Voto por carta.

66. Escrutinio y confirmación de la elección.

67. Toma de posesión.

CAPÍTULO 5: CABILDO DE OFICIALES.

68. Periodicidad de las reuniones 69. Convocatoria del Cabildo de Oficiales.

70. Asistencia de Oficiales.

71. Orden del Cabildo de Oficiales.

72. Deliberaciones del Cabildo de Oficiales

73. Otras facultades del Cabildo de Oficiales.

TÍTULO 6: DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

CAPÍTULO 1: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

74. Gobierno y dirección de la Hermandad.

75. Composición de la Junta de Gobierno.

76. Condiciones para ser miembro de Junta

77. Incompatibilidades

78. Reelección

79. Facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 2: FUNCIONES DE LOS OFICIALES.

- 80. Hermano Mayor.
- 81. Teniente de Hermano Mayor.
- 82. Promotor Sacramental
- 83. Consiliarios
- 84. Mayordomo 1º
- 85. Mayordomo 2º
- 86. Secretario 1º
- 87. Secretario 2º
- 88. Fiscal.
- 89. Prioste 1º
- 90. Prioste 2º
- 91. Diputado Mayor de Gobierno
- 92. Diputado de Cultos
- 93. Diputado de Formación
- 94. Diputado de Caridad
- 95. Diputado de Juventud

CAPÍTULO 3: OTROS ÓRGANOS Y SERVICIOS.

- 96. Auxiliares de la Junta de Gobierno.
- 97. Camareras y Camareros.
- 98. Otros cargos.
- 99. Archivo y Libros Oficiales.

CAPÍTULO 4. ECONOMÍA Y PATRIMONIO.

- 100. Sujeción al Derecho.
- 101. Bienes.
- 102. Año Económico.
- 103. Limitaciones.
- 104. Consejo de Asuntos Económicos

TÍTULO 7: DE LA JUNTA CONSULTIVA.

- 105. Función de la Junta Consultiva
- 106. Constitución.
- 107. Funcionamiento.

TÍTULO 8: DE LOS CESES, DIMISIONES Y SUSTITUCIONES.

- 108. Remoción del Hermano Mayor y de miembros de Junta.
- 109. Cese de miembros de Junta.
- 110. Sustitución de miembros de Junta.
- 111. Cese del Hermano Mayor.
- 112. Sustitución del Hermano Mayor.

113. Elección de nuevo Hermano Mayor.

114. Convocatoria anticipada de Cabildo General de Elecciones.

TÍTULO 9: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

TÍTULO 10: DISPOSICIONES FINALES.

ANEXO I: PROTESTACIÓN DE FE CATÓLICA.

ANEXO II: JURA Y RECIBIMIENTO DE HERMANOS.

ANEXO III: TOMA DE POSESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ANEXO IV: ESCUDO DE LA HERMANDAD.

ANEXO V: MEDALLA DE LA HERMANDAD.

ANEXO Vi: SOLICITUD DE HERMANO.

PRÓLOGO E INVOCACIÓN.

LA SAGRADA RESURRECCIÓN.

"Si Cristo no ha resucitado, entonces nuestra predicación no tiene contenido ni vuestra fe tampoco" (I Cor 15, 14).

"Pero como Jesús –después de haber padecido muerte de cruz por los hombres– resucitó, se presentó por ello constituido en Señor, Cristo y Sacerdote para siempre y derramó sobre sus discípulos el Espíritu prometido por el Padre". LG 5.

Los promotores de la Hermandad acudieron a las enseñanzas del Concilio Vaticano II para elegir el Título de su naciente corporación y, analizando la realidad de la Sevilla de la segunda mitad del siglo XX, encontraron la necesidad de expresar, en un lenguaje comprensible por creyentes y no creyentes sevillanos, que la Resurrección de Cristo es la que otorgaba sentido pleno a su Pasión y a su Muerte.

Pero esto sin separar ambas realidades cual si fueran dos momentos distintos en la economía de la Salvación. Al contrario, como afirma el Concilio, es un único Misterio que opera una única Redención: *"la obra de la redención humana, (...) Cristo el Señor la realizó principalmente por el misterio pascual de su bienaventurada pasión, resurrección de entre los muertos y gloriosa ascensión. Por este misterio, "con su muerte destruyó nuestra muerte y con su resurrección restauró nuestra vida" (SC 5).* Por eso, entre otras razones, se eligió y, finalmente se aceptó, el carácter de Cofradía de Penitencia: Cruz y Resurrección están íntimamente unidas y resultaba necesario presentarlo así notoriamente, de tal manera que tanto la actividad general de la Hermandad como, en particular, su Estación de Penitencia a la Catedral, se convirtieran en pública catequesis pascual, testimonio de tan grande y unitario Misterio: *"en el Misterio Pascual está contenida la Cruz de Cristo, su obediencia hasta la muerte. (...) Está contenida también la elevación de Cristo, el cual mediante la Cruz vuelve a sus discípulos con la fuerza del Espíritu Santo en la Resurrección" (Juan Pablo II, LE, 27).*

Simultáneamente, entendieron los fundadores –como los primeros Apóstoles comprendieron mejor los dichos y hechos de Jesús después de la Resurrección gloriosa de Cristo (cfr. DV 19)–, que este Misterio debía constituir no sólo el centro del anuncio cristiano en las circunstancias de la época, (*"así como Cristo fue enviado por el Padre, Él a su vez envió a los Apóstoles, llenos del Espíritu Santo a predicar el Evangelio y a anunciar que el Hijo de Dios, con su muerte y resurrección, nos libró del poder del pecado y de la muerte y nos condujo al Reino del Padre. (SC 6)"*), sino también el punto de partida de la vocación al apostolado propia, por su misma naturaleza, de la vocación cristiana (cfr. AA 2), pues sólo después de la glorificación del Señor *"la Iglesia, enriquecida con los dones de su Fundador y observando fielmente sus preceptos de caridad, humildad y abnegación, recibe la misión de anunciar el reino de Cristo y de*

Dios, e instaurarlo en todos los pueblos, y constituye en la tierra el germen y el principio de ese reino". (LG 5).

La urgencia de llevar a Sevilla un mensaje de Vida como culminación definitiva de tantos mensajes de muerte y desesperanza; la posibilidad de hacerlo de forma popular y plástica, uniéndose a la centenaria tradición de las cofradías hispalenses, convirtiendo el discurrir de la procesión en una catequesis pascual pública de incalculable valor; las llamadas conciliares a la responsabilidad de los laicos en la misión de la Iglesia; la necesidad de revitalizar y actualizar el culto público a Dios en Sevilla, así como la oportunidad de crear un nuevo cauce de formación y caridad abierto a todo tipo de cristianos... todas estas circunstancias y otras más justificaron no sólo el nacimiento de una nueva Hermandad de Penitencia sino la elección como Titular del Misterio de la Sagrada Resurrección de Jesucristo, tal y como nos lo relatan los Evangelios:

"Pasado el sábado, al alborear el primer día de la semana, María Magdalena y la otra María fueron a ver el sepulcro. De pronto hubo un gran temblor. El ángel del Señor bajó del cielo, se acercó, rodó la piedra del sepulcro y se sentó en ella. Su aspecto era como el del relámpago y su vestido blanco como la nieve. Al verlo, los guardias se pusieron a temblar y se quedaron como muertos. Pero el ángel se dirigió a las mujeres y les dijo:

–Vosotras, no temáis; sé que buscáis a Jesús, el crucificado. No está aquí, ha resucitado como dijo. Venid a ver el sitio donde yacía. Id enseguida a decir a sus discípulos: Ha resucitado de entre los muertos y va delante de vosotros a Galilea; allí lo veréis. Eso es todo.

Ellas salieron a toda prisa del sepulcro y, con temor pero con mucha alegría, corrieron a llevar la noticia a los discípulos. Jesús salió a su encuentro y las saludó.

Ellas se acercaron, se echaron a sus pies y lo adoraron. Entonces Jesús les dijo:

–No temáis, id a decir a mis hermanos que vayan a Galilea; allí me verán." (Mt 28, 1-10)

Esta perícopa no sólo inspira la composición del paso procesional, sino que es punto de partida del programa esencial de la Hermandad, la cual, transida aún de dolor, acude a Cristo y recibe el anuncio de su Resurrección para, inmediatamente, llevar la noticia, con palabras de fe y hechos de amor, hasta el último rincón de Sevilla.

Invocación.

Por todo lo expuesto, con la seriedad y gravedad debidas realiza la Hermandad esta

INVOCACIÓN Y PROMESA.

En el nombre de la Santísima Trinidad, para mayor gloria de nuestro Divino Redentor, que en su dolorosísima Pasión padeció por nosotros afrentas y ultrajes sin

límites y muerte en la Cruz hasta el instante de su Sagrada Resurrección; por el honor de la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra, preservada de toda culpa desde el primer instante de su Inmaculada Concepción, asunta a los Cielos en cuerpo y alma, y medianera universal de todas las gracias; para fomentar la adoración de la Sagrada Eucaristía y la devoción a la Cruz Redentora y a nuestras benditas Imágenes de la Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, de Nuestra Señora de la Aurora, de María Santísima del Amor, de Santa Marina y de San Juan Bautista de La Salle; para ejercitarnos en las virtudes cristianas, con práctica especial de la Caridad, virtud que adopta como lema; esta Hermandad y Cofradía de los citados Títulos, establecida en la Iglesia de Santa Marina y San Juan Bautista de La Salle de la Ciudad de Sevilla,

PROMETE Y OFRECE SOLEMNEMENTE

con el favor de Dios, guardar y hacer cumplir con exactitud las siguientes Reglas.

TÍTULO 1: De la naturaleza, fines y distintivos de la Hermandad.

CAPÍTULO 1: NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD.

1. Naturaleza y denominación.

- 1.1.** La Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de La Salle y Santa Marina es una asociación pública de fieles constituida en la Iglesia de Sevilla, a norma del Derecho de la Iglesia, para alcanzar los fines expresados en las presentes Reglas.
- 1.2.** La Hermandad podrá utilizar, cuando sea necesario, la denominación abreviada de “Hermandad de la Sagrada Resurrección de Sevilla”.

2. Finalidad general.

La finalidad general de esta Hermandad es agrupar a cuantos católicos quieran, desde la meditación atenta del Misterio Pascual, dar cauce a su vida cristiana mediante la devoción y el culto público al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a su Amantísima Madre la Santísima Virgen María en sus advocaciones de Aurora y Amor, al Santo Fundador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas San Juan Bautista de La Salle y a Santa Marina, Virgen y Mártir, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús y creando así un grupo de promoción cristiana, orientado a su inserción en la comunidad eclesial local, en función de la Iglesia Universal.

3. Fines específicos.

- 3.1.** El fin principal y específico de esta Hermandad es mantener e incrementar el culto público:
 - A Nuestro Señor Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía y en el Misterio de su Sagrada Resurrección.
 - A María Santísima, Señora Nuestra, Aurora del Sol de Justicia y Madre del Amor de los amores.
 - A San Juan Bautista de la Salle, fundador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
 - A Santa Marina, virgen y mártir.
 - Así como la veneración de la Santa Cruz en la que Nuestro Señor Jesucristo padeció hasta la Muerte.

3.2. Para conseguir tal fin la Hermandad se propone:

- Incrementar las iniciativas catequéticas y formativas que enriquezcan la vida caritativa y fraterna de los Hermanos.
- Fomentar entre sus Hermanos la caridad mutua y hacia los demás, promoviendo obras de esta naturaleza.
- Ayudar a cada uno de sus Hermanos a buscar la santidad y la perfección dentro de su propio estado.
- Promover y estimular la participación activa y profunda de los Hermanos en la Liturgia de la Iglesia.
- Testimoniar ante la sociedad de Sevilla la fe de los Hermanos en la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, como fundamento y piedra angular de la fe de la Iglesia.
- Ayudar a los Hermanos a comprometerse en la vida ordinaria conforme al espíritu del Evangelio de Cristo, tal y como es transmitido y enseñado por la Iglesia.
- Participar en los programas generales de Pastoral de la Diócesis,
- Todo ello de manera que la Hermandad llegue a ser, según voluntad del Emmo. y Rvdmo. Cardenal D. José María Bueno y Monreal, *“el exponente completo y la culminación de todo el Misterio Pascual de Jesucristo Nuestro Señor”*.

4. Sede canónica y domicilio social.

- 4.1.** Esta Hermandad está canónicamente erigida en la Iglesia de Santa Marina y San Juan Bautista de La Salle de Sevilla, en la calle San Luis, s/n de dicha Ciudad, por decreto de S.E.R. el Cardenal D. José María Bueno y Monreal de fecha 15 de octubre de 1981, ejecutado el 7 de abril de 1987.
- 4.2.** La Hermandad tiene su domicilio social o casa-hermandad en la calle Santa Marina, nº3, de esta Ciudad.

CAPÍTULO 2: DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD.

5. Escudo.

- 5.1.** El escudo oficial de la Hermandad está formado por cruz arbórea cargada de custodia sumada de la Sagrada Forma radiante y acostada de dos escudos ovales en disposición de acolarse. El primero trae el escudo de la Asociación de Antiguos Alumnos de La Salle y el segundo, de azur, los monogramas del alfa y la omega, de oro, entrecruzados, con un sol naciente en punta. Timbra el conjunto el capelo cardenalicio y lleva, en

punta, una cinta flotante con una inscripción en capitales que dice CARIDAD. (cfr. Anexo IV.)

- 5.2. El escudo es el distintivo propio de la Hermandad y es indispensable en el hábito nazareno y las insignias procesionales, y como membrete en todos los oficios y documentos de la Hermandad.

6. Estandarte.

- 6.1. El Estandarte es la insignia que representa a la Hermandad; es una bandera de terciopelo rojo recogida por un cordón de oro con borlas, alrededor de un asta rematada en cruz, y lleva bordado en el centro de su diagonal el escudo de la Hermandad
- 6.2. El Estandarte figurará en lugar destacado durante la celebración de los cultos de la Hermandad indicados en la Regla 40, así como durante la Protestación de Fe Católica, la Jura de nuevos Hermanos y la toma de posesión de nueva Junta de Gobierno. Asimismo, será portado solemnemente en las procesiones a las que la Hermandad concurra, acompañado de varas o de cirios según costumbre.

7. Medalla.

- 7.1. Tiene la Hermandad una medalla propia, consistente en el escudo oficial descrito en la Regla 5, con cordón de seda de dos vueltas azules y una blanca. (cfr. Anexo V.)
- 7.2. Todos los Hermanos portarán esta medalla, colgada al cuello y visible, durante los cultos previstos en estas Reglas, así como durante la estación de penitencia sobre el hábito nazareno, bajo el antifaz. También la portarán quienes representen a la Hermandad en cultos y procesiones a los que ésta concurra.
- 7.3. El Hermano Mayor, como cabeza de la dirección y gobierno de la Hermandad, usará cordón dorado, con idéntica medalla a los demás Hermanos.
- 7.4. El Teniente de Hermano Mayor usará cordón de dos vueltas azules y una de oro, con idéntica medalla a los demás Hermanos.
- 7.5. El Promotor Sacramental usará cordón de dos vueltas rojas y una de oro, con idéntica medalla a los demás Hermanos.
- 7.6. El resto de los oficiales de la Junta usará cordón de una vuelta azul y dos de plata, con idéntica medalla a los demás Hermanos.

TÍTULO 2: De la espiritualidad de la Hermandad.

CAPÍTULO 1: SEGUIDORES DE JESÚS.

8. Vocación cristiana.

El Hermano ha de sentirse, ante todo, persona que ha aceptado consciente y libremente la llamada al Bautismo, por el que se ha incorporado a Cristo y es miembro vivo de su Cuerpo, que es la Iglesia, presente para cada uno por la comunidad en la que vive con otros la fidelidad al Señor.

9. Identificación con Cristo.

9.1. En los Sacramentos y en la Palabra de Dios, testimonio de la predicación apostólica, y animado por el Magisterio de la Iglesia, el Hermano podrá acercarse y conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad.

9.2. El Hermano se propondrá una progresiva identificación con Jesucristo, la Vid de la que nacen los sarmientos, a quien quiere adherirse totalmente con la sincera conversión del corazón hasta llegar a decir con el Apóstol: “para mí, vivir es Cristo”. Centrada su espiritualidad en una profunda experiencia del Misterio Pascual, vivida y testimoniada en sus condiciones ordinarias de vida, el Hermano contempla atentamente a Cristo:

9.2.1. En Jesús Eucaristía conoce el sentido de la donación de la propia persona a los demás; de la confianza absoluta en la presencia de Dios en medio del mundo; de la participación-comunión en el Misterio Pascual de entrega, muerte y resurrección. Por ello, el Hermano cultiva la confianza ilimitada en el Señor en todo momento; la búsqueda del encuentro personal con Jesús en la vida, en los Hermanos, en el mundo; la entrega de la propia vida a los demás por causa de Jesús; la actitud de continua acción de gracias, que lo mueve a participar con intensidad en la celebración de la Eucaristía, ofreciéndose a sí mismo en el ofrecimiento de la hostia inmaculada.

9.2.2. En Jesús, Siervo doliente de Yahvé, muerto en la Cruz, aprende que sólo a través de ésta se puede llegar a la luz que no conoce ocaso; que Jesús muere por Amor, entregado a los pobres y necesitados hasta la última consecuencia; que la Muerte de Jesús transforma el mal en bien, el dolor en vida, el sufrimiento en redención. Por ello el Hermano acepta seguir a Cristo por el camino de la Cruz, practicando el Amor en todo momento, sin eludir el sufrimiento; trabajando con espíritu de sacrificio para construir el Reino de Dios; comprometiéndose en la misma causa

de Jesús por los más pobres; abandonándose por entero en las manos misericordiosas del Padre.

9.2.3. En Jesús Resucitado, el Viviente, cuya imagen venera, encuentra el Camino de la victoria definitiva sobre el mal y sobre la muerte; halla el proyecto de Hombre Nuevo que surge de la Pascua; descubre el sendero del compromiso y la construcción de la Comunidad de sus discípulos; siente la presencia de Dios Vivo, que acompaña a sus fieles todos los días como Señor de la historia. Por ello, el Hermano vive y testimonia una profunda esperanza, que supera todo obstáculo; sabe afrontar la vida con paz, optimismo y alegría, convirtiéndose en hombre o mujer de luz en medio del mundo; experimenta el gozo de sentirse miembro de la Iglesia del Resucitado y partícipe de la Salvación a la que Dios llama.

10. Devoción a María, la Madre de Jesús.

- 10.1.** La devoción del Hermano a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar la primera a Cristo, comprometiendo su vida con Él desde la Encarnación hasta más allá de la Cruz.
- 10.2.** Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy cómo modelo de vida cristiana y como Madre de este Cuerpo, la Iglesia, cuya Cabeza es Cristo, el Hijo de la Virgen:
- 10.3.** Por ello, el Hermano debe manifestar su cariño y gratitud a la Bendita Mujer que quiso servir al plan de salvación que Dios quiere para los hombres y venerarla como la Madre y Señora que precede al Señor Jesús, que lo testimonia en medio de la comunidad eclesial y que permite, en virtud de su maternidad, el encuentro con el Resucitado.
- 10.4.** En Santa María de la Aurora, el Hermano reconoce a Aquélla que concibió al Hijo creyendo y creyendo esperó la Resurrección de Jesús, cuyas palabras guardaba en el corazón, con quien dialogaba diariamente; a Aquélla que, fuerte en la fe incluso en el Calvario, contempló de antemano el día de la luz y de la vida; a Aquélla que, vigilante en la oración y fervorosa en la Caridad, es figura de la Iglesia que, enriquecida con los dones del Espíritu, aguarda expectante la segunda venida de Cristo; a Aquélla que es hermana de todos los hijos de Adán quienes, caminando hacia la liberación plena, la miran como señal de esperanza segura y de consuelo, hasta que amanezca el día glorioso del Señor; a Aquélla que en la Resurrección de Jesucristo fue premiada maravillosamente por su fe. Por todo ello, el Hermano procura vivir en actitud de oración, de escucha de la Palabra, de lectura de la voluntad de

Dios en los signos de los tiempos, con fe inquebrantable, esperanza alborozada y caridad ardiente.

- 10.5.** El Hermano también contempla a Santa María bajo la advocación del Amor, Madre Dolorosa que, firme junto a la Cruz de su Hijo, recibió su testamento de Amor divino, por el que tomó como hijos a todos los hombres, a los que estimula con amor y atrae con su ejemplo para conducirlos a la caridad perfecta. Ella es la dispensadora del Amor de Dios, la que ruega incesantemente a su Hijo por nosotros, para que su gracia enriquezca nuestra pobreza y su poder fortalezca nuestra debilidad. Refugiado el Hermano en su amor de Madre, implora el perdón divino; al contemplar su espiritual belleza, se esfuerza por librarse de la fealdad del pecado y, al meditar sus palabras y ejemplos, se siente llamado a cumplir los mandatos de su Hijo.

11. Devoción a San Juan Bautista de la Salle, fundador del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

En San Juan Bautista de La Salle, el Hermano encuentra un modelo de identificación que permite llegar a la santidad mediante el cultivo de ciertas actitudes, como la preferencia por los humildes y sencillos; la renuncia a las riquezas y la aceptación de la pobreza evangélica; la opción por la educación y las actitudes educativas en el trato con los demás; la valoración de la cultura puesta al servicio, desde la fe, de la perfección integral de la persona humana, del bien de la comunidad y de la sociedad entera; el espíritu de lucha, que vence toda dificultad por amor a Dios; la entrega abnegada y la donación plena hasta el extremo.

12. Devoción a Santa Marina, Virgen y Mártir.

A imitación de Santa Marina, el Hermano practica las mismas virtudes que la adornaron: la fidelidad a los compromisos asumidos, especialmente a las promesas bautismales; la sencillez y modestia hasta el heroísmo; la confianza en Dios en medio de la tribulación; la defensa de la honestidad y la pureza del corazón; el testimonio, en fin, de la fe en el Señor y la renuncia de sí hasta llegar al martirio.

CAPÍTULO 2: VIDA DE COMUNIDAD.

13. Comunidad de fe.

- 13.1.** La fe de los Hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada, vivida y expresada en actitudes y hechos acordes con el Evangelio.
- 13.2.** A la luz de esta fe los Hermanos podrán reconocer siempre y en todo lugar a Dios, en quien vivimos, nos movemos y existimos; buscar su voluntad en todos los acontecimientos; contemplar a Cristo en todas las

personas y dar mejor respuesta a las exigencias de los “signos de los tiempos”.

- 13.3.** Ello supondrá una continua conversión a Cristo Resucitado en su Iglesia, personal y comunitariamente, para hacer posible en la vida individual y social el Reino de Dios anunciado por Jesús.

14. Comunidad de esperanza.

Los Hermanos, mientras poseen esta fe, viven con la esperanza de la revelación de los hijos de Dios, acordándose de la cruz y la resurrección del Señor. Escondidos con Cristo en Dios, durante la peregrinación de esta vida, a la vez que aspiran a los bienes eternos, se entregan a dilatar el Reino de Dios y a perfeccionar las cosas temporales con el espíritu cristiano. En medio de las adversidades de la vida encuentran, juntos, fortaleza en la esperanza, pensando que “los padecimientos del tiempo presente no son nada en comparación con la gloria que ha de manifestarse en nosotros”.

15. Comunidad de amor.

- 15.1.** La unión nacida de la condición de hijos de Dios y del amor fraterno que Jesús propone como distintivo de los suyos, hará que cada Hermano pueda sentirse en comunión con quienes comparten su misma fe y, muy especialmente, con los demás miembros de la Hermandad. Los Hermanos habrán de vivir siempre en la actitud humilde de alcanzar del Señor la gracia de poder cumplir su mandato: “amaos los unos a los otros como yo os he amado”.
- 15.2.** Por ello, los Hermanos deberán estar animados por un espíritu de servicio mutuo, que estimule e impulse a la vez la preocupación de la Hermandad por la defensa de los derechos fundamentales de todas las personas. Estarán también prontos para el perdón de las ofensas, como se indica en el Santo Evangelio, de forma que quienes lo vean puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo, quien hace posible esto en nosotros, y así glorifiquen a Dios.
- 15.3.** Movidos por la caridad que procede de Dios, hacen el bien a todos y expresan realmente en su vida el espíritu de las bienaventuranzas. Cultivan la amistad cristiana y se ayudan en las necesidades.

16. Comunidad de culto.

- 16.1.** El Bautismo nos ha configurado con Cristo, Eterno Sacerdote, y nos ha unido a un pueblo sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Los Hermanos, pues, como bautizados, han sido consagrados para que, por medio de toda obra, ofrezcan sacrificios espirituales y anuncien el poder de Aquél que los llamó de las tinieblas a su admirable luz.

- 16.2.** Los Hermanos, perseverando en la oración y alabando juntos a Dios, se ofrecen como hostia viva, santa y grata a Dios; dan testimonio de Cristo y razón de la esperanza de la vida eterna que hay en ellos; y hacen de sus vidas memoria permanente de la Eucaristía, fuente y cumbre de la vida cristiana, y de la Vigilia Pascual, fiesta de las fiestas y culmen del año litúrgico.
- 16.3.** Conscientes de que toda celebración litúrgica es ejercicio cultural de Jesucristo junto con su Iglesia y acción sagrada por excelencia, los Hermanos participan activamente en la liturgia eclesial, cuidando todos sus aspectos, tanto interiores como formales, personales y comunitarios, espirituales y sensibles.
- 16.4.** Para ser verdaderos adoradores de Dios, los Hermanos evitan caer en lo que dijo el Profeta y recordó Jesús: “Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí”. Por ello la práctica de la oración, la participación en los sacramentos y cualquier otro acto de culto presuponen en los Hermanos una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones de culto.

17. Integración en la vida diocesana.

- 17.1.** La Hermandad se propone vivir su realidad eclesial, como todos los fieles y asociaciones de la Archidiócesis de Sevilla, en estrecha comunión con el Arzobispo, de quien recibe su misión.
- 17.2.** Las relaciones directas con la curia diocesana se encauzan a través de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y, en su caso, del Vicario General. Así mismo, mantendrá contacto especial con el Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla, cooperando todos para conseguir la mejor y más adecuada realización de los fines de la Hermandad.
- 17.3.** Especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral mantendrá la Hermandad con el Párroco, Arcipreste y Vicario de Zona, con el fin de colaborar en el esquema pastoral de la Iglesia local, integrando su acción en los planes de pastoral de conjunto y participando en el correspondiente Consejo Pastoral, para así dar una mayor eficacia al apostolado de todos los Hermanos.
- 17.4.** Por ello, nuestra incorporación a la vida parroquial y nuestra colaboración en las tareas de la Iglesia local, así como la presencia del Párroco u otro Sacerdote en la Hermandad, serán consideradas como un deber cristiano de la misma, que nos hará vivir la comunión eclesial, con el Papa y el Arzobispo diocesano quienes, asistidos por los presbíteros, hacen presente a Cristo Pastor Supremo y nos confirman en la fe de la Iglesia Universal.

18. Vinculación con el Instituto de los Hermanos de las Escuelas

Cristianas.

- 18.1.** El vínculo con el Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas proviene del nacimiento mismo de la Hermandad, pues sus promotores, miembros de la Asociación La Salle, educados por los Hermanos, la concibieron también como nueva manifestación del ideario de su fundador, San Juan Bautista de La Salle, bajo el que maduraron en la fe, vivieron en la esperanza y practicaron la caridad. Por ello, el Santo de La Salle fue elegido Titular de la Hermandad y ésta expresó, y continúa expresando, su inequívoca vocación Lasaliana y su perenne vinculación a la Familia de La Salle.
- 18.2.** Esta vinculación se hace efectiva en tres niveles:
- 18.2.1.** El Hermano Superior del Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas es el Hermano Mayor Honorario y Perpetuo de la Hermandad. Copresidirá honoríficamente, junto con el Director Espiritual, todo acto o culto de la Hermandad en el que se halle presente. Le corresponde también la co-presidencia honorífica de la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, para lo que podrá designar a un Hermano de su Instituto que lo represente.
- 18.2.2.** La Hermandad se integrará, en la medida de sus posibilidades y para lo que no contradiga a estas Reglas, en los organismos lasalianos distritales y locales en los que su presencia sea requerida, participando con espíritu fraterno en las iniciativas comunes. En particular, dentro de los límites y con el procedimiento que imponen sus Reglas, podrá establecer acuerdos de colaboración mutua con la Comunidad de Hermanos de La Salle Sevilla.
- 18.2.3.** La Hermandad formará parte del Equipo Local de Misión Compartida del Colegio La Salle-La Purísima, participando al menos un miembro de su Junta de Gobierno en cada una de las reuniones que este órgano coordinador realice y prestando su colaboración, en la medida de sus posibilidades, en cuantas iniciativas se pongan en marcha desde el centro.

CAPÍTULO 3: POBREZA, CARIDAD Y APOSTOLADO.

19. Pobreza y sencillez evangélica.

- 19.1.** Somos seguidores de quien, pudiendo tener otra suerte, se identifica con la condición de los pobres, a quienes anunció preferentemente el

Reino y llamó bienaventurados; de quien hizo de la pobreza y de la sencillez no un signo de miseria y desgracias humanas, sino una actitud de amor y de libertad, en orden a compartir los bienes de la Tierra y como condición para participar del Reino de Dios. También María proclamó la salvación como una liberación de los hambrientos y sencillos.

- 19.2.** Por ello, como Asociación de la Iglesia, a ejemplo de Cristo y animados por María, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social y político, y todos los gastos que no sean indispensables, para que sus actuaciones sean y aparezcan como netamente eclesiales y evangélicas.

20. Ejercicio activo de la Caridad.

- 20.1.** Los Hermanos, conscientes de que el Mensaje al mundo de Cristo Resucitado se apoya en la Caridad hacia todos –especialmente hacia los más pobres–, y fieles al Evangelio y a las indicaciones de la Iglesia,
 - 20.1.1.** se forman una recta conciencia de su responsabilidad y participación en la lucha contra la pobreza y otros problemas sociales,
 - 20.1.2.** rechazan todo cuanto produce y favorece la injusticia y la opresión, la marginación y la violencia, y se esfuerzan por eliminar su causas;
 - 20.1.3.** se comprometen a restablecer y renovar la mente y las costumbres del ambiente en que viven, trabajando por hacerlas más conformes a las exigencias evangélicas de libertad, justicia y fraternidad;
 - 20.1.4.** se integran personalmente en estructuras, programas y proyectos que le permitan trabajar activamente en este sentido, preferentemente en aquellos organizados o avalados por la Iglesia Católica.
- 20.2.** Asimismo, la Hermandad, corporativamente, presta atención al ejercicio de la Caridad en todas sus formas, disponiendo para ello los medios y las personas necesarios y siendo especialmente sensible a las necesidades y carencias de la zona de su entorno. En concreto, destina parte de su presupuesto anual a estos fines, y recaba otras aportaciones con finalidad asistencial concreta.

21. Apostolado eclesial.

- 21.1.** Los Hermanos, injertados en Cristo por el Bautismo, tienen el deber y el derecho de ejercer el apostolado de la Iglesia según su estado.

- 21.2.** Los Hermanos seglares, en particular, ejercen su apostolado tanto en la Iglesia como en el mundo; en ambos órdenes se abren variados campos a su actividad apostólica, señaladamente: la colaboración en la propia Parroquia (v.g. catequesis, Cáritas...), la familia, la juventud y el ambiente social.
- 21.3.** Prestos a poner los dones propios al servicio de los demás, realizarán este apostolado, según sus circunstancias, de forma individual o inserta en asociaciones eclesiales de carácter apostólico.

TÍTULO 3: De los miembros de la Hermandad.

CAPÍTULO 1: ADMISIÓN Y RECIBIMIENTO DE HERMANOS.

22. Requisitos generales.

- 22.1. Podrá ser miembro de esta Hermandad cualquier persona desde el día de su Bautismo. Se le exigirá profesar la Sacrosanta Religión Católica, Apostólica y Romana, así como cumplir sus preceptos. No deberá estar afiliado, ni prestar colaboración alguna a cualquier clase de entidades o ideologías a las que la Iglesia prohíba pertenecer o apoyar; deberá ser de notoria honradez y no ejercer actividad contraria a la moral y a las buenas costumbres.
- 22.2. Los catecúmenos pueden ser admitidos como hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo.
- 22.3. No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica, se aparte de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada.
- 22.4. Los hombres y las mujeres se registrarán por idéntico proceso en su acogida y admisión como Hermanos. Participarán de las gracias y privilegios espirituales de la Hermandad en igualdad de condiciones, y tendrán idénticos derechos y obligaciones.
- 22.5. Se entenderá en todo el articulado que el término Hermano y su plural hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

23. Solicitud de ingreso.

- 23.1. El ingreso como Hermano habrá de solicitarse necesariamente en solicitud escrita (cfr. Anexo VI.), consignándose en la misma sus circunstancias personales (al menos, nombre, los dos apellidos, fecha de nacimiento D.N.I. y domicilio), y deberá ir presentado por un Hermano, quien también firmará dicha solicitud. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente. En este acto, el solicitante deberá abonar la limosna de inscripción que a tal fin establezca la Junta de Oficiales.
- 23.2. Cuando se trate de menores de edad, las solicitudes de ingreso deberán venir firmadas por sus padres o tutores.

- 23.3.** Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Hermandad, encargándose el Secretario de pasarlas al Fiscal, quien emitirá el correspondiente informe.
- 23.4.** La Hermandad requerirá, en cada caso y cuando sea necesario, cualquier tipo de documentación que sea exigida por la Autoridad Eclesiástica.

24. Admisión de Hermanos.

- 24.1.** Reflejado el informe del Fiscal en la solicitud o documento anexo, aquélla será presentada por el Secretario a la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales que primero se celebre, para que acuerde si procede o no la admisión del ingreso solicitado. El acuerdo constará en acta, y aceptado el candidato por la Junta de Gobierno, no será admitido como Hermano hasta que no preste el juramento, previa convocatoria al efecto.
- 24.2.** La antigüedad empezará a contarse desde el momento de aprobación por la Junta. La numeración de los admitidos se hará en el Libro de Registro de Hermanos, o en el medio informático o de cualquier otra clase de que disponga la Hermandad, conforme a la fecha y orden de presentación de la solicitud.
- 24.3.** Un ejemplar de las Reglas le será entregado al Hermano una vez aprobada su admisión en la Hermandad por la Junta de Gobierno.

25. Admisión de menores de edad.

En el caso de haber sido admitido de Hermano siendo menor de edad, la Hermandad deberá dedicar una especial atención a su formación cristiana. Se le considerará miembro efectivo de la misma, aunque realizará la Jura de Reglas al alcanzar la edad establecida para ello.

26. Juramento de Reglas.

- 26.1.** Alcanzada la mayoría de edad, o si la posee en el momento de su ingreso, y su preparación para jurar las Reglas como Hermano fuese de conformidad para ello, se le citará para que acuda a dicho acto en la fecha que se determine. En este acto se le impondrá la medalla de la Hermandad.
- 26.2.** Los menores de edad, por sí mismos o –si carecen de uso de razón– mediante sus padres o padrinos, podrán realizar de forma simbólica el Juramento de Reglas, pero deberán renovar éste en la forma ordinaria al alcanzar la mayoría de edad.

- 26.3.** La recepción de nuevos Hermanos tendrá lugar en las fechas que acuerde la Junta de Gobierno, procurándose evitar las ceremonias individuales.

27. Recibimiento de Hermanos.

El acto de admisión y juramento consistirá en la celebración de la Eucaristía presidida por el Director Espiritual, con la participación comunitaria de los nuevos Hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno. Los Hermanos jurarán las Reglas sobre los Santos Evangelios, con arreglo al formulario anexo a las presentes Reglas, imponiéndoles la medalla de la Hermandad.

CAPÍTULO 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

28. Derechos de los Hermanos.

- 28.1.** Participar de las gracias e indulgencias concedidas a nuestra Hermandad.
- 28.2.** Que a su fallecimiento se aplique una Misa en nuestra Sede canónica en sufragio por el eterno descanso de su alma.
- 28.3.** Asistir a los Cabildos Generales. En ellos, tendrán derecho a voz los hermanos mayores de edad; y tendrán derecho a voto aquellos hermanos mayores de edad que tengan una antigüedad mínima en la Hermandad de un año y estén al corriente en las aportaciones económicas referidas en la Regla 29.6. a fecha del cierre del curso económico inmediatamente anterior a la celebración del Cabildo General.
- 28.4.** Portar cirio o la insignia que se le asigne, en la Estación de Penitencia y en otras procesiones a que concurra corporativamente la Hermandad.
- 28.5.** Conservar la precedencia que le corresponda según su antigüedad en la Hermandad.
- 28.6.** Exponer por escrito dirigido al Secretario de la Hermandad, para su posterior traslado y conocimiento del Hermano Mayor, aquellos asuntos que juzgue de interés para beneficio y mejor desenvolvimiento de esta Corporación, y en caso de aprobación, exigir su cumplimiento en la forma y condiciones en que haya recaído el acuerdo. Bajo ningún concepto utilizará otros medios de denuncia que no sean los internos de la Hermandad o los de la Iglesia.
- 28.7.** Exponer en los Cabildos Generales aquellos asuntos que considere de interés o derecho para la Hermandad, en nombre de otros Hermanos o el suyo propio, haciendo uso de la palabra o presentándolo por escrito, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

- 28.8.** Presentarse como candidato a Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno, dentro de una candidatura cerrada y de acuerdo con lo dispuesto en estas Reglas.
- 28.9.** Formar parte de la Junta de Gobierno, en los términos previstos en estas Reglas.
- 28.10.** Ser convocado a los Cabildos Generales e informado de los cultos y demás actividades que realice la Hermandad.

29. Obligaciones de los Hermanos.

- 29.1.** Asistir a cuantos cultos, actos y actividades organice la Hermandad y, señaladamente, a los que en honor de nuestros Amantísimos Titulares se describen en estas Reglas.
- 29.2.** Recibir los sacramentos de la Reconciliación y la Eucaristía cuando lo determinen los preceptos y normas de la Santa Madre Iglesia.
- 29.3.** Cumplir las obligaciones específicas que se desprenden del espíritu cristiano y de las presentes Reglas, que constituyen sus principios fundamentales.
- 29.4.** Mostrar en todos los actos corporativos la corrección que corresponde a nuestra Cofradía, teniendo muy presente que del comportamiento de cada uno nace el buen nombre de la Hermandad.
- 29.5.** Participar con voz en los Cabildos Generales siempre que se tenga cumplida la mayoría de edad.
- 29.6.** Abonar las aportaciones económicas que, para el sostenimiento ordinario de la Hermandad o para fines extraordinarios, acuerde la Junta de Gobierno y ratifique el Cabildo General. No obstante, si un Hermano necesitado solicita a la Junta de Gobierno la dispensa de las aportaciones, la Junta, estudiado el caso, la podrá conceder por un período determinado, prorrogable mientras la situación se mantenga.
- 29.7.** Cumplir cuanto se estipule en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Cabildo General, así como lo dispuesto en los anexos a las presentes Reglas.
- 29.8.** Cumplir cuanto se acuerde en los Cabildos Generales o de Oficiales, siempre que no sea contrario a las presentes Reglas ni al Derecho y Magisterio de la Iglesia.

30. De los títulos y honores.

- 30.1.** El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de Hermanos (según lo dispuesto en la Regla 59) podrá conceder al Hermano efectivo que se haya distinguido por su especial dedicación a la Hermandad, uno de los siguientes títulos honoríficos:
 - 30.1.1.** Medalla de Plata.

- 30.1.2.** Hermano de Honor.
 - 30.1.3.** Cualquier título de Honor que motive la distinción.
- 30.2.** La Junta de Gobierno, podrá expresar el reconocimiento de la Hermandad a determinados Hermanos, de forma individual o en grupo, con motivo de circunstancias especiales, como cumplir 25, 50 o más años en la Hermandad, o en agradecimiento a eventuales servicios o atenciones dignos de gratitud.
- 30.3.** El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de Hermanos (según lo dispuesto en la Regla 59) podrá conceder el título de Hermano Honorario de la Hermandad bien a personas físicas que no sean miembros de la misma, bien a personas jurídicas e instituciones, que destaquen excepcionalmente por su vinculación o apoyo a la Hermandad.

CAPÍTULO 3: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HERMANO Y SANCIONES.

31. Pérdida de la condición de Hermano.

- 31.1.** Por fallecimiento.
- 31.2.** Por renuncia voluntaria, ya sea por petición expresa comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o ya sea por omitir durante dos o más años la obligación dispuesta en la Regla 29.6., sin pedir la dispensa en ella prevista, y tras haber sido requerido a ello por escrito.
- 31.3.** Por expulsión, bien sea por dejar de cumplir los requisitos expuestos en la Regla 22, bien sea por sanción, de acuerdo con las Reglas.

32. Corrección fraterna.

- 32.1.** Cuando un Hermano pudiera observar una conducta antievangélica o contraria a lo establecido en estas Reglas, y en los casos en que merezca una sanción, que siempre será proporcionada a su conducta, la Junta de Gobierno procederá al estudio de la misma, la cual pondrá el buen cuidado en guardar el espíritu que se propone a los cristianos en Mt 18, 15-17; 21-22.
- 32.2.** Corresponde proceder al Hermano Mayor, el Fiscal y los Consiliarios, quienes afrontarán el asunto con caridad y objetividad, dialogando en privado con el Hermano encausado.
- 32.3.** En todo caso, deberá abrirse un expediente sancionador.
- 32.4.** En todos los casos deberá guardarse secreto, aunque por interés de la Hermandad y del propio afectado, quedará constancia por escrito en el Archivo de la Hermandad, en sección clasificada.

33. Procedimiento formal del expediente sancionador.

- 33.1.** El expediente sancionador contemplará:
 - 33.1.1.** Los datos personales del hermano que ha cometido la falta
 - 33.1.2.** Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
 - 33.1.3.** Definición de la falta, que expresamente está recogida en las reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - 33.1.4.** El momento o momentos de la Corrección Fraternal, y su resultado.
 - 33.1.5.** Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - 33.1.6.** Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - 33.1.7.** Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando conforme a las Reglas o el Código Canónico, la sanción que contempla la ley.
- 33.2.** El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- 33.3.** Hasta no obtener dicho visto bueno, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 33.4.** Obtenido el visto bueno por parte del Vicario general, la Hermandad comunicara al Hermano la sanción correspondiente.
- 33.5.** Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

34. Conductas constitutivas de faltas y sanciones para todos los Hermanos.

- 34.1.** Faltas leves.
 - 34.1.1.** Son conductas constitutivas de faltas leves:
 - 34.1.1.1.** Vulnerar las Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno.
 - 34.1.1.2.** El incumplimiento de los acuerdos adoptados en Cabildos, tanto Generales como de Oficiales.
 - 34.1.1.3.** Perturbar el orden en actos públicos y privados, celebrados por la Hermandad, y ofender o desprestigiar con su conducta el buen nombre de la Institución y las personas.
 - 34.1.1.4.** La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.
 - 34.1.2.** Se podrán imponer las siguientes sanciones a las faltas leves, valoradas por la Junta de Gobierno:

34.1.2.1. Amonestación privada del Hermano Mayor, en presencia del Director Espiritual.

34.1.2.2. Amonestación por escrito, acordada en Junta de Gobierno.

34.1.2.3. Privación de alguno o algunos de los derechos expuestos en la Regla 28, durante un tiempo determinado, requiriéndose el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica cuando se trate de los derechos referidos en la Regla 28.8. y 28.9.

34.2. Faltas graves.

34.2.1. Son conductas constitutivas de faltas graves:

34.2.1.1. Reincidir en cualquiera de las faltas consideradas leves.

34.2.2. Se podrán imponer las siguientes sanciones a las faltas graves, valoradas por la Junta de Gobierno:

34.2.2.1. Privación de alguno o algunos de los derechos expuestos en la Regla 28, durante un tiempo determinado, requiriéndose el Visto Bueno de la Autoridad Eclesiástica cuando se trate de los derechos referidos en la Regla 28.8. y 28.9.

34.3. Faltas muy graves.

34.3.1. Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

34.3.1.1. Rechazar públicamente la fe católica.

34.3.1.2. Apartarse de la comunión eclesiástica.

34.3.1.3. Encontrarse incurso en excomunión impuesta o declarada.

34.3.1.4. Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.

34.3.2. Se podrán imponer las siguientes sanciones a las faltas muy graves, valorada por la Junta de Gobierno:

34.3.2.1. Expulsión de la Hermandad. El acuerdo de la Junta se trasladará a la Autoridad Eclesiástica, a la que se le solicitará su Visto Bueno.

35. Conductas constitutivas de faltas y sanciones, para los miembros de la Junta de Gobierno.

35.1. Son conductas constitutivas de falta para los hermanos miembros de la Junta de Gobierno

35.1.1. Desacatar deliberada y reiteradamente, las líneas de trabajo marcadas por la Junta de Gobierno

35.1.2. Incurrir en inoperancia o dejación de funciones.

- 27

TÍTULO 4: De la vida de la Hermandad.

CAPÍTULO 1: FORMACIÓN Y FRATERNIDAD.

36. Formación, evangelización y catequesis.

- 36.1.** Los Hermanos participarán y colaborarán, como deber inherente a su pertenencia a la Hermandad, en cuanto organice la Comunidad cristiana a la que jurídicamente pertenezcan en orden a la formación y profundización de la fe y a la debida formación cultural y cristiana de sus miembros.
- 36.2.** La Hermandad deberá ofrecer también, periódicamente, actividades formativas tales como cursillos, retiros espirituales, convivencias, charlas, etc., que ayuden a los Hermanos a descubrir el sentido de la vida y las relaciones humanas; que les anuncien y propaguen el Mensaje de Jesús; que les ofrezcan la posibilidad de profundizar en la Palabra de Dios y en el Misterio de la Iglesia y la vida cristiana; y que les permitan vivir en la conciencia y en la actividad de miembros efectivos de la Iglesia, con la que viven en comunión permanente, aceptando su Magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética, como fieles testigos de Dios y mensajeros del Evangelio de la salvación.

37. Atención especial a los Hermanos jóvenes.

- 37.1.** Dada la importancia que la Hermandad concede a sus miembros jóvenes, por ser una parcela singular de la sociedad y la Iglesia, y por constituir el futuro de la propia Hermandad, la Junta de Gobierno dedicará una especial atención a la formación de los mismos, principalmente a la espiritual. Asimismo, favorecerá la participación de los Hermanos jóvenes tanto en las actividades generales de la Hermandad como en las que se programen específicamente para ellos.
- 37.2.** La Junta de Gobierno fomentará entre los Hermanos jóvenes el desempeño de funciones auxiliares, así como su formación específica para tales servicios, de manera que puedan en el futuro asumir cargos de responsabilidad como Oficiales.

38. Testimonio de fraternidad.

- 38.1.** La Hermandad promoverá encuentros frecuentes entre los Hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí

por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro: "en esto conocerán que sois mis discípulos".

- 38.2.** Los Hermanos, a su vez, estarán siempre en actitud de apertura a la convivencia y a la colaboración con la Comunidad cristiana en su conjunto y con el resto de los Hermanos en particular.
- 38.3.** La Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material tanto a los Hermanos y familiares más necesitados, como a otras personas que la precisen.

CAPÍTULO 2: CULTOS Y ACTOS DE PIEDAD.

39. Oración y participación en la Liturgia de la Iglesia.

- 39.1.** La Hermandad proporcionará a sus miembros medios para alimentar su vida interior, de tal manera que descubran en la oración personal y comunitaria, así como en la lectura y meditación de la Sagrada Escritura, un camino de maduración espiritual y profundización de su experiencia de Dios.
- 39.2.** Además, fiel a su fin primordial, dedicará sus máximos esfuerzos a promover y favorecer la participación de los Hermanos en la Liturgia de la Iglesia, fuente de donde mana su fuerza y cumbre de toda evangelización. De manera especial impulsará la participación en la celebración de la Eucaristía, de la que se obtiene la santificación en Cristo y la glorificación de Dios.
- 39.3.** Los ejercicios de piedad que también promoverá la Hermandad se organizarán de modo que vayan de acuerdo con la sagrada Liturgia, en cierto modo deriven de ella y a ella conduzcan a los Hermanos.

40. Cultos y ejercicios de piedad en honor de los Sagrados Titulares.

- 40.1.** A Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar:
 - 40.1.1.** Coincidiendo con la Solemnidad del Cuerpo de Cristo, Triduo en Honor de Jesús Sacramentado.
 - 40.1.2.** Mensualmente, Exposición Mayor del Santísimo, u otro culto eucarístico.
 - 40.1.3.** Será obligación de la Hermandad asistir corporativamente a la Solemne Procesión del Santísimo Cuerpo de Cristo que parte anualmente de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.
 - 40.1.4.** La Hermandad participará en la procesión parroquial con el Santísimo Sacramento, siempre que para ello sea requerida por el Párroco, a quien le prestará el apoyo necesario para la organización y desarrollo de dicho acto. En caso de ser

requerido por el Párroco se aportará a dicha procesión la imagen de Santa Marina, Virgen y Mártir, cotitular de la Parroquia y titular de la Hermandad.

40.2. A la Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo:

40.2.1. Del lunes al viernes de la tercera semana de Cuaresma, Solemne Quinario en honor de la Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, a cuya conclusión tendrá lugar, el cuarto Domingo de Cuaresma, la Función Principal de Instituto, al Ofertorio de la cual la Hermandad efectuará pública y solemne protesta de Fe Católica como consta en el Anexo I.

40.2.2. El Domingo de la segunda semana de Cuaresma, la imagen quedará expuesta devoto Besapié, cerrándose el culto con el rezo del ejercicio de las Cinco Llagas.

40.2.3. Durante el tiempo de Pascua, Ejercicio del Vía Lucis.

40.3. A Nuestra Señora de la Aurora:

40.3.1. En el día de la Festividad de la Natividad de Santa María, 8 de septiembre, Solemne Función.

40.3.2. Los días 5, 6 y 7 de septiembre, Triduo Solemne en honor de Nuestra Señora de la Aurora.

40.3.3. El quinto domingo de Cuaresma la imagen estará expuesta todo el día en devoto Besamanos.

40.4. A María Santísima del Amor:

40.4.1. Un domingo de Adviento, Misa Solemne, quedando la imagen expuesta en devoto Besamanos.

40.5. A San Juan Bautista de La Salle:

40.5.1. La Hermandad participará en la Misa Solemne que se celebra en el Colegio La Salle-La Purísima organizada por el equipo de Misión Compartida del centro el día que éste haya asignado, dentro de la celebración de las fiestas del patrón en el mes de mayo para toda la Comunidad Educativa del centro.

40.5.2. De no celebrarse esta Misa Solemne, la Hermandad celebrará Santa Misa en su honor el día de su fiesta, 7 de abril, salvo que no lo permita la Liturgia, en cuyo caso se celebrará el día más apropiado a juicio de la Junta de Gobierno.

40.6. A Santa Marina, Virgen y Mártir:

40.6.1. En el día de su fiesta, 18 de julio, Santa Misa en su honor.

40.7. A la Santa Cruz:

40.7.1. En la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, Misa Solemne.

41. Otros cultos.

- 41.1.** Todos los domingos y días de precepto, se celebrará la Santa Misa en la Sede canónica de la Hermandad, abierta a la participación de todos los fieles.
- 41.2.** Ante los pasos de sus amantísimos Titulares, la Hermandad celebrará Solemne Vigilia Pascual, acto culmen de la Liturgia cristiana.
- 41.3.** El sábado de la tercera semana de Cuaresma, devoto ejercicio público del Vía Crucis presidido por la efigie de la Santa Cruz y la imagen de María Santísima del Amor.
- 41.4.** La Hermandad celebrará durante el mes de noviembre Misa de réquiem por los Hermanos difuntos.
- 41.5.** En la Fiesta de la Sagrada Familia, salvo que fuera 31 de diciembre en cuyo caso se celebraría el día 30 de dicho mes, la Hermandad celebrará Santa Misa de Acción de Gracias por los beneficios recibidos del Señor durante el año que termina.
- 41.6.** La Junta de Gobierno convocará Cabildo General para el posible traslado, sin carácter de procesión, de las imágenes de los Sagrados Titulares al templo que se acuerde para la celebración de los Cultos establecidos en estas Reglas.
- 41.7.** La Junta de Gobierno podrá establecer la celebración de otros cultos con carácter extraordinario.
- 41.8.** El día 19 de octubre, la hermandad celebrará solemne eucaristía de acción de gracias coincidiendo con su aniversario fundacional.

42. Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral.

- 42.1.** Acto muy importante que consagra la Hermandad a sus Sagrados Titulares, la Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y Nuestra Señora de la Aurora, es la Estación de Penitencia que con sus imágenes realiza anualmente en la mañana del Domingo de Resurrección a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Santa María de la Sede de Sevilla.
- 42.2.** Por tratarse de un ejercicio de piedad tan público y solemne, y para que sea de gran edificación, así de los que lo practican como de los que lo presencian, su celebración habrá de ajustarse estrictamente a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Hermandad.

43. Procesiones extraordinarias.

Sólo en Cabildo General Extraordinario y con motivo excepcional podrá acordarse la salida procesional de las imágenes de los Sagrados Titulares de la Hermandad, fuera de las ocasiones ya especificadas en estas Reglas. De dicho acuerdo se dará traslado a la

Autoridad Eclesiástica para su autorización y al Párroco y al Consejo General de Hermandades y Cofradías, para su conocimiento.

44. En el fallecimiento de un Hermano.

- 44.1.** Al ocurrir el fallecimiento de un Hermano, la Hermandad facilitará a sus familiares la celebración en su Sede de la Misa “corpore insepulto” y, a la mayor brevedad posible, hará aplicar en su Sede Misa en sufragio del alma del finado, avisando a los familiares del difunto, para que asistan si lo desean.
- 44.2.** El Hermano Mayor designará a los Oficiales que, en representación de la Hermandad, habrán de asistir al entierro del Hermano fallecido.

TÍTULO 5: Del gobierno de la Hermandad.

CAPÍTULO 1: MINISTERIO PASTORAL.

45. Ministerio pastoral.

- 45.1.** El Arzobispo de la Diócesis ejerce su ministerio pastoral con las asociaciones de seglares por medio de la Vicaría General, con la que la Hermandad mantendrá los contactos necesarios en asuntos en los que deba intervenir la Autoridad eclesiástica a tenor del derecho universal o particular, o de estas Reglas, y que requieran actuaciones o decisiones de la misma Autoridad llamadas a producir efecto jurídico.
- 45.2.** El cauce ordinario de relación de la Hermandad con la Curia diocesana es el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.
- 45.3.** Los Presbíteros son acogidos por los Hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la comunidad más que sus cualidades o sus defectos humanos, y colaborando con ellos, para el bien de la Iglesia de Sevilla y de la misma Hermandad.
- 45.4.** La Hermandad estará siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco y colaborará siempre en las tareas parroquiales que se soliciten.

46. El Director Espiritual.

- 46.1.** La Hermandad contará con un Director Espiritual que, en cumplimiento de cuanto aconseja el Concilio Vaticano II y dispone el Derecho de la Iglesia, prestará su apoyo y asistencia a la misma con su consejo y ayuda, según el espíritu y normas de estas Reglas.
- 46.2.** Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo de su oficio.
- 46.3.** El Director Espiritual representa al Ordinario dentro de los límites de su oficio; como “hermano entre hermanos” trabaja juntamente con los seglares por el bien de la Iglesia; recibe todo el apoyo necesario de la Hermandad para el buen desarrollo de su misión, atendándolo en todo cuanto requiere su labor.
- 46.4.** Son funciones del Director Espiritual:
 - 46.4.1.** Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma, así como las competencias atribuidas por el derecho universal a los Capellanes.
 - 46.4.2.** Asistir, cuando lo estime oportuno, a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, así como a los Cabildos

Generales, con voz, pero sin voto, salvo corresponderle por ser miembro de la Hermandad.

- 46.4.3.** Dar su parecer y visto bueno a todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos y obras de apostolado y caridad.
- 46.4.4.** Estar presente en la toma de Juramento de los nuevos Hermanos y toma de Posesión de miembros de Junta de Gobierno, por sí o por un delegado.
- 46.4.5.** Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

CAPÍTULO 2: ÓRGANOS DE GOBIERNO.

47. Órganos de gobierno.

Los Órganos de Gobierno de la Hermandad son el Cabildo General y el Cabildo de Oficiales.

48. Cabildo General.

- 48.1.** El Cabildo General es la reunión de todos los Hermanos que tienen derecho a voz y voto a tenor de lo dispuesto en estas Reglas, constituido en órgano de gobierno supremo de la Hermandad, con carácter deliberante y vinculante, si bien sujeto al Derecho Canónico, Leyes y Disposiciones Eclesiales y a estas Reglas.
- 48.2.** El Cabildo General podrá ser Ordinario o Extraordinario.

49. Cabildo de Oficiales.

- 49.1.** El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad en orden al cumplimiento y desarrollo de las disposiciones de estas Reglas y los acuerdos de los Cabildos Generales.
- 49.2.** El Cabildo de Oficiales podrá ser Ordinario o Extraordinario.

CAPÍTULO 3: CABILDOS GENERALES.

50. Celebración de Cabildos Generales.

- 50.1.** Para el desenvolvimiento de la Corporación se establecen los siguientes Cabildos Generales:
 - 50.1.1.** Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades.
 - 50.1.2.** Cabildo General Ordinario de Salida.

50.1.3. Cabildo General Ordinario de Elecciones.

50.1.4. Cabildo General Extraordinario.

50.2. Todos los Cabildos comenzarán con Invocación al Espíritu Santo y finalizarán con el rezo del Padrenuestro, Avemaría y Responso por los Hermanos difuntos.

50.3. Para que el Cabildo General se celebre será necesaria la presencia de un quórum mínimo del 4% de los hermanos con derecho a voz y voto, excepto en el caso del Cabildo General de Elecciones, en que se estará a lo dispuesto en la Regla 62.2, y sin perjuicio de lo determinado en la Regla 59.3.

51. Convocatoria y Presidencia de los Cabildos Generales.

51.1. Todos los Cabildos Generales serán convocados por el Hermano Mayor, para lo cual la Secretaría, con la debida antelación, y por escrito, enviará a los Hermanos correspondientes la convocatoria, en la que constará el Orden del Día, cuyo primer punto será la lectura del acta del Cabildo General anterior para su aprobación si procede, y el último punto el de ruegos y preguntas; este punto se suprimirá en el Cabildo General de Elecciones y sólo se incluirá en el último Cabildo cuando se convoquen dos o más Cabildos Generales sucesivos. Los ruegos y preguntas se referirán a cualquier asunto o cuestión que quieran exponer los Hermanos, siendo aquellos contestados por el Hermano Mayor, sin dar lugar a debate ni toma de decisión alguna.

51.2. Corresponde la Presidencia honorífica de los Cabildos Generales al Director Espiritual.

51.3. Corresponde la Presidencia efectiva de los Cabildos Generales al Hermano Mayor, excepto en el Cabildo General de Elecciones desde el momento en que se constituya la Mesa electoral, instante en que cederá la Presidencia al representante de la Autoridad Eclesiástica.

51.4. Para poder celebrar cualquier Cabildo General, ya sea con carácter Ordinario o Extraordinario, será indispensable la asistencia del Hermano Mayor o, en su defecto, del Teniente de Hermano Mayor.

52. Del sitio de cada Oficial.

52.1. El sitio o lugar que corresponde a cada Oficial, con arreglo a su cargo, será el siguiente:

52.1.1. El Director Espiritual ocupará la Presidencia de honor, situándose a su derecha el Hermano Mayor, Presidente efectivo. A la izquierda del Director Espiritual, el Teniente de Hermano Mayor. A la derecha del Hermano Mayor, el Promotor Sacramental. A la izquierda del Teniente de

Hermano Mayor, el Fiscal A la derecha del Promotor Sacramental, el Secretario 1º. A la izquierda del Fiscal, el Mayordomo 1º.

- 52.1.2.** Podrán formar parte de la Presidencia aquellos Oficiales que tengan que intervenir en el desarrollo del Cabildo General para dar cuenta de su informe preceptivo. Caso en el que se situarán teniendo en cuenta el orden de prelación y la formación de la Presidencia que se recoge en el Reglamento de Régimen Interior.
- 52.1.3.** Los demás Oficiales ocuparán las primeras filas sin prelación entre ellos.
- 52.1.4.** Si no asistiese al Cabildo ninguno de los Secretarios, el Hermano Mayor designará un Oficial de Junta para que actúe de Secretario. Lo mismo ocurrirá con el Fiscal, siendo también designado un Oficial de la Junta de Gobierno para que haga sus veces durante el Cabildo.

53. Mayorías de votos y secreto del voto.

- 53.1.** Los acuerdos que se tomen en los Cabildos serán todos por mayoría simple de votos.
- 53.2.** Las votaciones serán públicas, salvo que al menos uno de los asistentes con derecho a voto solicite a la Presidencia, que lo concederá, que la votación se realice de forma secreta.
- 53.3.** Si de la votación resultare empate, decidirá el Hermano Mayor haciendo uso del voto de calidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 60.4.

54. Funcionamiento de los Cabildos.

- 54.1.** Durante la celebración de los Cabildos se deberá guardar el mayor respeto y silencio.
- 54.2.** El uso de la palabra únicamente podrá ser autorizado por el Hermano Mayor, siguiendo un riguroso orden de petición y previa identificación del solicitante (nombre y apellidos). No consentirá la Presidencia que hablen dos o más personas a la vez, ni que se hagan alusiones personales o se separen del asunto principal.
- 54.3.** El Hermano Mayor no podrá negar la palabra a ningún Hermano, cuantas veces lo solicite, pero entendiéndose que si algún Hermano usase la palabra y la solicitara de nuevo para ocuparse del mismo asunto, habrá de esperar hasta la intervención de cuantos la hubieran interesado con anterioridad.

- 54.4.** Durante los debates de cada Cabildo, los Hermanos obedecerán siempre las indicaciones del Hermano Mayor, procurando utilizar un lenguaje claro y observando las reglas de la caridad cristiana.
- 54.5.** Es potestativo del Hermano Mayor la interrupción en el uso de la palabra a algún Hermano cuando estime que sus manifestaciones pudieran resultar injuriosas para nuestra fe, para la Hermandad o para algún Hermano.
- 54.6.** Asimismo, será potestativo del Hermano Mayor interrumpir el uso de la palabra de algún Hermano cuando esto suponga deterioro en el orden de la asamblea.

55. Actuaciones del Fiscal.

El Fiscal prestará la debida atención a los debates que se susciten en los Cabildos, velando por el cumplimiento de estas Reglas, ayudando al Hermano Mayor en los casos que sea necesaria su intervención.

56. Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades.

- 56.1.** Anualmente, en el mes de junio, se celebrará el Cabildo General de Cuentas y Actividades, que tendrá que conocer y aprobar las cuentas de la Hermandad del ejercicio anterior y el presupuesto económico del ejercicio en curso, así como entender de los asuntos relacionados con las Actividades propias de la Hermandad.
- 56.2.** Con quince días de antelación a la celebración del Cabildo General de Cuentas y Actividades, la Junta de Gobierno pondrá a disposición de los Hermanos con derecho a voto los libros de caja y sus respectivos comprobantes, así como el presupuesto anual que la Junta de Gobierno propone al Cabildo General, para que puedan ser examinados, en horas habituales de Mayordomía y hasta el día anterior a la celebración del Cabildo General correspondiente, sin perjuicio de que el resumen de cuentas y el citado presupuesto se expongan en el tablón de anuncios de la Hermandad.
- 56.3.** En el transcurso del Cabildo, el Mayordomo 1º presentará las cuentas para su aprobación y posterior presentación a la Autoridad Eclesiástica.
- 56.4.** Así mismo, el Mayordomo 1º dará lectura al presupuesto de ingresos y gastos aprobado en Cabildo de Oficiales, para su aprobación por el Cabildo General y posterior presentación a la Autoridad Eclesiástica para su revisión.
- 56.5.** Con quince días de antelación a la celebración del Cabildo General de Cuentas y Actividades se pondrá a disposición de los Hermanos la Memoria de Actividades del ejercicio anterior y el Proyecto de Actividades para el ejercicio en curso, previamente aprobados por la

Junta de Gobierno. Ésta, adicionalmente, podrá decidir el uso de medios telemáticos para hacer más accesible esta información a los hermanos.

- 56.6.** En el orden del día del Cabildo se incluirá un punto para que el Secretario 1º proceda a aclarar las dudas o ampliar información que demanden los asistentes acerca de lo incluido en ambos documentos, a los que no será necesario dar lectura.

57. Cabildo General de Salida.

El Cabildo General de Salida será convocado para su celebración, de acuerdo con las formalidades establecidas en estas Reglas, entre el 15 de enero y el 15 de febrero. En él se informará del horario e itinerario de la Estación de Penitencia aprobado por el Cabildo de Oficiales, así como de cualquier otra cuestión relacionada con la misma, tomándose acuerdo, en caso de ser necesario, de aquellos asuntos que requieran del refrendo del Cabildo General.

58. Solicitud de inclusión de un punto en el orden del día.

El Hermano que desee la inclusión de un punto en el orden del día de algún Cabildo General Ordinario podrá solicitarlo mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, hasta el 30 de abril para ser incluido en el Cabildo de cuentas y actividades y hasta el 15 de diciembre para el Cabildo de salida. La Junta de Gobierno decidirá la inclusión o no del punto en el orden del día, comunicándosele por escrito la decisión al peticionario, indicando la causa si la resolución es negativa por defecto de forma, por ser su objeto contrario a lo ya contemplado en las Reglas y el Reglamento de Régimen Interior, por extravagancia manifiesta o por la sospecha razonada de que las deliberaciones podrían alterar gravemente el desarrollo del Cabildo.

59. Cabildo General Extraordinario.

- 59.1.** El Cabildo General Extraordinario será convocado cuando existan motivos que así lo aconsejen a criterio de la Junta de Gobierno, y también si lo solicita un número igual o superior al diez por ciento (10%) de los Hermanos con derecho a voto por escrito en el que se contengan las causas por las que se pide.
- 59.2.** Al recibirse dicha petición, el Hermano Mayor, dentro de los diez días siguientes, convocará Cabildo de Oficiales para estudiarla. Caso de ser procedente, convocará el Cabildo General Extraordinario dentro de los treinta días siguientes. Caso de que la solicitud no se ajuste a lo dispuesto en estas Reglas, la negativa y su causa se comunicarán por escrito a los firmantes de la petición, siendo causas posibles de denegación las expuestas en la Regla 58.
- 59.3.** Para la validez de los Cabildos Generales Extraordinarios convocados a petición de los Hermanos, será necesaria la asistencia al mismo de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los solicitantes.

- 59.4.** En los Cabildos Generales Extraordinarios, después de rezada la invocación al Espíritu Santo y leída y aprobada el Acta del Cabildo General anterior, el Hermano Mayor expondrá el objeto de la citación, se abrirá al menos un turno de intervenciones sobre el asunto, y se tomará acuerdo por el Cabildo, sin que se trate otro particular más que el correspondiente punto de ruegos y preguntas.
- 59.5.** Si el Cabildo General Extraordinario se celebra a petición de los Hermanos en las condiciones que determina esta Regla, el Hermano Mayor dará preferencia en el uso de la palabra a los firmantes para entrar en la discusión del asunto que lo motive.

CAPÍTULO 4: CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.

60. Aspectos generales.

- 60.1.** El Cabildo General de Elecciones se celebrará –salvado lo previsto en las Reglas 110.3, 110.5, 113.2 y 114– cada cuatro años, en el mes de junio. Tiene como finalidad la elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno entre las candidaturas presentadas al efecto. La elección se hará por mayoría simple.
- 60.2.** Este Cabildo tendrá carácter abierto, entendiéndose por tal la posibilidad de personarse en el mismo para votar durante un período de tiempo nunca inferior a dos horas.
- 60.3.** El sistema de elección será el de candidatura cerrada, entendiéndose por tal aquel en el que se vota una relación de diecisiete candidatos con expresión del cargo que ocupará cada uno de ellos en caso de ser elegido.
- 60.4.** En caso de empate se convocará nueva sesión de votación, a la que concurrirán sólo las candidaturas que hubieran empatado con mayor número de votos; la sesión se celebrará tres semanas después de la anterior a fin de que puedan participar con garantías los Hermanos que voten por carta.

61. Normas para el proceso electoral.

- 61.1.** A la inmediata conclusión del Cabildo de Oficiales de convocatoria de elecciones, el Hermano Mayor, a través de la Secretaría, comunicará a todos los Hermanos y a la Autoridad Eclesiástica la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones. Esta comunicación se realizará con una antelación mínima de dos meses a la fecha del Cabildo General.

- 61.2.** En esta comunicación constará la apertura de un plazo de veinte días naturales para:
- 61.2.1.** permitir a los Hermanos, mediante procedimiento ajustado a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, verificar su correcta inclusión en el Censo de electores, a fin de corregir cualquier eventual error. El Censo comprenderá todos los Hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad, localidad de residencia y número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - 61.2.2.** la presentación de candidatos a Hermano Mayor y a miembro de la Junta de Gobierno, quienes tendrán derecho a que por el Secretario se les entregue certificación que acredite su presentación en tiempo y forma. Junto a su candidatura personal, todo candidato a Hermano Mayor presentará la relación de candidatos a miembro de Junta de Gobierno que componen su candidatura cerrada, con expresión del cargo que ocupará cada uno en caso de resultar elegida. Un mismo candidato a miembro de Junta no podrá figurar en más de una candidatura.
 - 61.2.3.** la regularización de su situación económica para aquellos Hermanos que quedarían privados de voto en aplicación de la Regla 28.3.
- 61.3.** Finalizado el plazo, la Junta de Gobierno aprobará el Censo, una vez resueltas las eventuales reclamaciones. El Hermano Mayor remitirá a la Autoridad Eclesiástica el Censo definitivo y la relación de candidatos presentados, especificando quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.
- 61.4.** Simultáneamente, el Hermano Mayor convocará al Cabildo General de Elecciones a todos los Hermanos incluidos en el Censo. Junto a esta convocatoria, la Secretaría comunicará a los votantes las candidaturas cerradas presentadas, con expresión de cada candidato a Hermano Mayor y su correspondiente relación de candidatos a miembro de Junta de Gobierno, en la que constará el cargo que ocupará cada uno en caso de resultar elegida.
- 61.5.** En esta comunicación, además, la Junta de Gobierno, de forma imparcial e igualitaria, trasladará a los electores la información que todas las candidaturas deseen enviar a los votantes y le sea entregada a la Junta a este fin con antelación.

62. Requisitos para la validez del Cabildo.

- 62.1.** Para la validez del Cabildo se requiere la asistencia al mismo del representante de la Autoridad Eclesiástica nombrado al efecto.
- 62.2.** Para que el Cabildo sea válido será necesario un quórum de votantes del diez por ciento del Censo de votantes en primera convocatoria. Si no se alcanzase este porcentaje, se realizará una segunda convocatoria catorce días naturales después de la primera, en la que deberá participar al menos el cinco por ciento del Censo. Si en esta segunda votación tampoco se alcanzara el quórum requerido, se estará a lo que disponga la Autoridad Eclesiástica, según se indica en la Regla 66.5.

63. Mesa electoral.

- 63.1.** La Mesa electoral estará formada por el representante nombrado por la Autoridad Eclesiástica, el cual preside la Mesa, así como por el Hermano de mayor antigüedad y el Hermano de menor antigüedad de entre los presentes con derecho a voto, que no sean candidatos ni miembros de la Junta saliente; en caso de coincidencia de antigüedad, se preferirá el de más edad al de menos. Los miembros de la Mesa velarán por que la votación se ajuste a lo dispuesto en las Reglas, estando facultado el representante de la Autoridad Eclesiástica a suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajustara a las mismas. La función del presidente será asegurarse del cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas 62.2, 63, 64, 65.5, 66.1, 66.2 y 63.3; Las funciones de los dos Hermanos de la Mesa, distribuidas de mutuo acuerdo, serán comprobar la inscripción de cada votante en el censo, componer un registro de aquellos que efectivamente voten personalmente o por carta, y escutar los votos.
- 63.2.** Junto a la Mesa, pero sin formar parte de la misma, podrá situarse un representante designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, previa presentación de la acreditación correspondiente al Presidente de la Mesa. Se limitará a observar el transcurso de la votación, sin intervenir en la misma en ningún momento.

64. Emisión de votos.

- 64.1.** Para la validez de cada uno de los votos se requiere que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado.
- 64.2.** El Hermano votante deberá acreditar su identidad mediante la presentación al Presidente de la Mesa de su DNI, o cualquier otro documento identificativo de carácter oficial; en caso de duda sobre la identidad, el Presidente de la Mesa podrá denegar al votante su derecho a emitir el voto.

- 64.3.** Una vez que hayan votado los Hermanos personalmente, procederán a votar los representantes de los candidatos a Hermano Mayor citados en la Regla anterior, si los hubiere. A continuación presentarán su voto los procuradores de los que habla la Regla 65. Seguidamente, se introducirán los votos emitidos por carta. Por último votarán los Hermanos componentes de la Mesa, declarando cerrada la votación el Presidente.

65. Voto por carta.

- 65.1.** Podrán votar por carta los Hermanos que no puedan personarse en el Cabildo por enfermedad o por residir fuera del término municipal de la Ciudad de Sevilla y así conste en el Censo de Hermanos electores. El voto por carta ha de enviarse por Correo certificado con acuse de recibo a la Secretaría de la Hermandad, finalizando el plazo de recepción cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Cabildo General.
- 65.2.** El Hermano que desee votar por carta solicitará a la Secretaría la documentación necesaria al efecto, que le será remitida sin dilación.
- 65.3.** La enfermedad se acreditará mediante Certificado Médico Oficial.
- 65.4.** Para votar por carta, el Hermano deberá remitir un sobre cerrado, figurando en el remite del mismo el nombre y apellidos del votante y su domicilio. En el interior del sobre se remitirá fotocopia del DNI del votante, por ambas caras, Certificado Médico Oficial si el motivo de la no comparecencia es enfermedad, y un sobre cerrado con la papeleta de votación. Será declarado nulo por la Mesa electoral cualquier voto que no cumpla estos requisitos y, en caso de duda, decidirá el representante de la Autoridad Eclesiástica.

66. Escrutinio y confirmación de la elección.

- 66.1.** Finalizada la votación a la hora señalada en la convocatoria, los miembros de la Mesa, en presencia, en su caso, de los representantes de los candidatos a Hermano Mayor de los que habla la Regla 63.2, realizarán el recuento y escrutinio de votos; de todo lo cual el Secretario saliente dará fe mediante el acta oportuna, que firmarán los integrantes de la Mesa electoral.
- 66.2.** Si alguno de los representantes de los candidatos a Hermano Mayor considera que se ha producido alguna anomalía en el transcurso de la votación o escrutinio, podrá hacer constar en el acta su intención de recurrir o impugnar el resultado de la elección.
- 66.3.** Si la elección resulta eficaz, la Mesa electoral proclamará a los elegidos, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado.

- 66.4.** El Hermano Mayor electo, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.
- 66.5.** Si cumplidas todas las disposiciones de estas Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la Mesa electoral enviará los resultados a la Autoridad Eclesiástica, a la cual corresponde tomar la decisión que proceda para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad.

67. Toma de posesión.

- 67.1.** Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación, con arreglo a la fórmula establecida en el Anexo III.
- 67.2.** Inmediatamente después de la toma de posesión, el Secretario entrante comunicará la celebración efectiva de tal acto a la Autoridad Eclesiástica y al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la ciudad de Sevilla, a los efectos oportunos.

CAPÍTULO 5: CABILDO DE OFICIALES.

68. Periodicidad de las reuniones.

- 68.1.** La Junta de Gobierno se reunirá una vez al mes, en la fecha que el Hermano Mayor determine, para ocuparse de los asuntos de su incumbencia; así como cuantas veces crea necesario el Hermano Mayor para resolver los asuntos cuya importancia e interés para la Hermandad lo exijan.
- 68.2.** El Hermano Mayor instará al Secretario 1º a convocar Cabildo de Oficiales con carácter extraordinario en caso de que lo solicite la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno. La petición habrá de ser presentada por escrito, constando en el mismo documento el motivo de esta solicitud, así como los datos y firma de los Oficiales solicitantes.

69. Convocatoria del Cabildo de Oficiales.

- 69.1.** El Secretario convocará a los miembros de la Junta de Gobierno, siguiendo las instrucciones del Hermano Mayor, por los medios más idóneos para que todos conozcan la celebración del acto. La convocatoria incluirá el Orden del Día, que fijará el Hermano Mayor, atendiendo las posibles peticiones de los demás miembros de Junta.
- 69.2.** Todo miembro de Junta podrá solicitar al Hermano Mayor, con la suficiente antelación, la inclusión de un punto en el Orden del Día para

tratar cualquier asunto que sea de su interés. En cuyo caso, el Hermano Mayor informará al Secretario 1º para que sea incluido en la citación del Cabildo de Oficiales más cercano a esta petición.

70. Asistencia de Oficiales.

- 70.1.** Para celebrar Cabildo de Oficiales es indispensable la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros, así como la presencia del Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor.
- 70.2.** En ausencia de los Secretarios, quien presida designará un Oficial de los presentes para que actúe como Secretario, levantando acta de la reunión. De la misma manera se procederá en ausencia del Fiscal.

71. Orden del Cabildo de Oficiales.

Reunido el Cabildo, si asistiese algún Sacerdote, y en su defecto el Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor o Promotor Sacramental, rezará la Invocación al Espíritu Santo para implorar los auxilios divinos. Seguidamente, el Secretario, o quien haga sus veces, dará lectura al acta del Cabildo de Oficiales anterior, sometiéndola a aprobación. A continuación se tratarán los temas anunciados en el Orden del Día. Se finalizará con el rezo de un Padrenuestro y un Avemaría por los Hermanos difuntos.

72. Deliberaciones del Cabildo de Oficiales.

- 72.1.** En las deliberaciones se procurará la mayor paz y armonía, velando por ello quien presida el Cabildo. Toda discusión se cortará y, en el caso de no existir conformidad por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, se procederá a efectuar la correspondiente votación, que podrá ser secreta a petición de cualquier Oficial, resolviéndose siempre por mayoría simple de votos; en caso de empate podrá decidir el voto de calidad del Hermano Mayor o, en su ausencia, del Teniente de Hermano Mayor.
- 72.2.** Será obligación del Fiscal asegurar durante el Cabildo el cumplimiento de las leyes del Derecho de la Iglesia, las Normas Diocesanas de aplicación y lo dispuesto en las presentes Reglas.
- 72.3.** De cada sesión se levantará acta, que recogerá los acuerdos adoptados y, de ser conveniente, las deliberaciones habidas. El acta deberá ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 72.4.** Los oficiales guardarán la debida discreción sobre todo lo tratado en el Cabildo, pudiendo acordarse por la mayoría de los presentes la obligación de mantener secreto sobre determinado asunto.

73. Otras facultades del Cabildo de Oficiales.

Además de las especificadas, serán facultades del Cabildo de Oficiales todas las que resulten del conjunto de disposiciones contenidas en las presentes Reglas.

TÍTULO 6: De la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 1: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

74. Gobierno y dirección de la Hermandad.

El gobierno y dirección de la Hermandad, en conformidad con lo previsto en las Reglas 46 a 49, estarán a cargo de una Junta compuesta por diecisiete oficiales, además del Director Espiritual.

75. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará compuesta por

- el Hermano Mayor,
- un Teniente de Hermano Mayor,
- un Promotor Sacramental,
- dos Consiliarios,
- dos Mayordomos,
- dos Secretarios,
- un Fiscal,
- dos Priostes,
- un Diputado Mayor de Gobierno,
- un Diputado de Caridad,
- un Diputado de Cultos,
- un Diputado de Formación,
- un Diputado de Juventud

76. Condiciones para ser miembro de Junta.

76.1. Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere que el Hermano:

- 76.1.1.** se distinga por su vida cristiana, personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica;
- 76.1.2.** tenga dieciocho años cumplidos;
- 76.1.3.** lleve, como mínimo, cinco años ininterrumpidos de pertenencia a la Hermandad; resida en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión de su oficio;
- 76.1.4.** siga los programas de formación cristiana que determine la Autoridad Eclesiástica y mantenga una actitud formativa permanente.
- 76.1.5.** presente, cuando sea necesario, la documentación acreditativa que exija la Autoridad Eclesiástica.

caso de sustituciones de cargo, siempre que la duración de tal sustitución sea inferior a veinticuatro meses.

79. Facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno.

79.1. La Junta de Gobierno tiene amplias facultades para gobernar la Hermandad y administrar sus bienes propios, así como las limosnas o donaciones que ésta reciba.

79.2. Poseer tales facultades es una gran responsabilidad, pues de la actividad y constancia de la Junta de Gobierno depende en gran parte que la Hermandad alcance sus objetivos. Por tanto, los Oficiales se esforzarán cumplidamente en desempeñar con el mayor celo sus funciones, que entenderán siempre como un servicio fraterno a los Hermanos y a la Hermandad.

CAPÍTULO 2: FUNCIONES DE LOS OFICIALES.

80. Hermano Mayor.

80.1. Funciones del Hermano Mayor:

80.1.1. Presidir todos los Cultos, Cabildos y demás actos que la Hermandad celebre.

80.1.2. Tener la genuina representación de la Hermandad y poseer amplio poder, en cuanto haya lugar en Derecho, respecto a todo género de asuntos internos o externos, incluidos la formalización de préstamos y firma de contratos, para cuya gestión consultará y procederá, en su caso, de acuerdo con la Junta de Gobierno

80.1.3. Velar por el más exacto cumplimiento de las Reglas.

80.1.4. Encomendar, cuando sea preciso, a determinados miembros de la Junta de Gobierno funciones no contempladas en estas Reglas.

80.1.5. Cubrir las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno de acuerdo con el procedimiento descrito en la Regla 110.

80.1.6. Cuidar del desempeño de las funciones encomendadas a los demás Oficiales, teniendo conocimiento previo de las gestiones a realizar por ellos, decidiendo en qué caso deberá someterlas al acuerdo del Cabildo de Oficiales.

80.1.7. Amonestar privadamente a los miembros de la Junta, cuando haya lugar a ello, antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.

- 80.1.8.** Amonestar también de forma privada a los Hermanos que a ello se hagan acreedores, invitándolos a corregirse para que se aparten del camino que haya dado lugar a la amonestación.
- 80.1.9.** Citar a Cabildo de Oficiales o a Cabildo General, ordenándolo al Secretario.
- 80.1.10.** Establecer, asistido del Secretario, el orden del día de las reuniones del Cabildo de Oficiales y, asistido por éste último, el de los Cabildos Generales.
- 80.1.11.** Velar por la buena marcha de los Cabildos de Oficiales y Generales, dirigiéndolos para que se cumpla el orden del día y se lleven a cabo las deliberaciones con el mayor orden y compostura, concediendo o retirando la palabra a los asistentes.
- 80.1.12.** Hacer uso del voto de calidad en las votaciones, si lo estima conveniente.
- 80.1.13.** Autorizar con su visto bueno los escritos, certificaciones y actas que sea librados por el Secretario, así como los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo para su aprobación, y dirigir a las Autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.
- 80.1.14.** Asistir al inventario de los bienes y enseres de la Hermandad y su entrega de éstos al Mayordomo, dando el visto bueno al acta que se levante de dicho acto.
- 80.1.15.** Procurar, auxiliado por el Diputado de Formación, que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- 80.1.16.** Todas aquellas funciones que por su importancia deban serle atribuidas, especialmente las que se deduzcan de estas Reglas.

81. Teniente de Hermano Mayor.

El Teniente de Hermano Mayor auxilia al Hermano Mayor, colaborando en el desempeño de sus funciones y manteniéndose al tanto de lo referente al gobierno de la Hermandad. Sustituye al Hermano Mayor ocasionalmente por ausencia, gozando interinamente de las atribuciones de la Regla anterior. En el caso de cese definitivo del Hermano Mayor pasa a ocupar su cargo en la manera prevista en el Título 8.

82. Promotor Sacramental.

El Promotor Sacramental, por la peculiaridad de sus atribuciones, deberá ser persona de sólida formación, especialmente en lo relativo al Sacramento de la Eucaristía. Sus funciones son:

- 82.1.** Velar por que los cultos eucarísticos que organice la Hermandad se ajusten a la liturgia de la Iglesia y permitan la participación eficaz y auténtica de los hermanos en el Misterio de Cristo, y en particular en su Misterio Pascual. Para ello colaborará con el Diputado de Cultos, al que aportará su experiencia y consejo.
- 82.2.** Llegado el caso previsto en la Regla 40.1.4 ponerse a disposición del Párroco para la celebración de la Procesión Eucarística de la Parroquia.
- 82.3.** En ausencia del Hermano Mayor y su Teniente, presidir los actos de la Hermandad que no requieran la presencia de aquellos y sustituir protocolariamente al primero fuera de la Hermandad.
- 82.4.** En caso de cese definitivo del Hermano Mayor y su Teniente, ocupar el cargo de Hermano Mayor en funciones en la manera prevista en el Título 8. A este fin, el Hermano Mayor habrá de mantenerlo informado de los asuntos del gobierno de la Hermandad.

83. Consiliarios.

Los Consiliarios son los consejeros de la Hermandad; de su conocimiento de las Reglas y de sus prudentes juicios depende en mucho el acierto de los acuerdos que se tomen. Por tanto, serán personas doctas y experimentadas en la fe, en el servicio a la Iglesia y a la Hermandad. Sus atribuciones son:

- 83.1.** Auxiliar con sus advertencias y consejos al Hermano Mayor, muy especialmente cuando éste lo solicite, y al Cabildo de Oficiales.
- 83.2.** Desempeñar las funciones que reciban del Hermano Mayor.
- 83.3.** Habrá un Consiliario 1º que se encargará además de lo anteriormente expuesto, de representar protocolariamente al Hermano Mayor, cuando el teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental no puedan hacerlo.
- 83.4.** El Consiliario 2º sustituirá interinamente al 1º por delegación o ausencia, debiendo prestar su concurso a éste en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.

84. Mayordomo 1º.

El Mayordomo es el oficial responsable de la gestión de los bienes de la Hermandad, por lo que, en primer lugar, deberá contar con las cualidades propias de un administrador fiel, honesto, generoso y prudente; y simultáneamente, poseerá las imprescindibles nociones de administración económica que le permitan desarrollar su labor con inteligencia, eficacia y realismo. Son funciones y obligaciones del Mayordomo 1º:

- 84.1.** Llevar la administración de los bienes de la Hermandad, atendiendo las obligaciones de carácter ordinario, así como las originadas por acuerdo de los Cabildos Generales o de Oficiales.

- 84.2.** Recaudar las limosnas, y donativos de cualquier género que reciba la Hermandad, extendiendo los oportunos recibos.
- 84.3.** Solicitar proyectos y presupuestos, así como formalizar los oportunos contratos, con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 84.4.** Custodiar los objetos, enseres y alhajas que la Hermandad posea, llevando al efecto un Libro de Inventario donde consten los mismos, y en el que se anotarán anualmente, con el visto bueno del Hermano Mayor, las altas y bajas que procedan, de las cuales habrá de dar cuenta al Cabildo General.
- 84.5.** Depositar los fondos y bienes sujetos a su custodia en cuenta bancaria o caja de alquiler, abiertas a nombre de la Hermandad, siendo necesario para retirar los mismos, además de su firma o, en su defecto, la del Mayordomo 2º, la firma del Hermano Mayor o, en su defecto, la del Teniente de Hermano Mayor. Se prohíbe la posesión y el uso de cualquier medio material (incluyendo expresamente tarjetas de débito o crédito), informático, telemático o de otro tipo mediante el cual pueda, con su sola firma personal o electrónica o cualquier otra manera de acreditación, disponer de los fondos o bienes de la Hermandad.
- 84.6.** Llevar la contabilidad de ingresos y gastos, archivando los correspondientes justificantes, que pasarán al Archivo general una vez transcurrido un año desde el cierre del ejercicio al que correspondan. En caso de ingreso, extender justificante para la persona que lo realice.
- 84.7.** Facilitar en los Cabildos de Oficiales informe sobre el estado económico de la Hermandad, y además siempre que sea requerido por el Hermano Mayor.
- 84.8.** Presentar al término de cada ejercicio económico las cuentas generales desglosadas según el Plan General de Contabilidad, para su debida aprobación por el Cabildo de Oficiales, tras el cual y como dispone la Regla 56.2 quedarán a disposición de los Hermanos antes de su aprobación en Cabildo General.
- 84.9.** Confeccionar junto con el Consejo de Asuntos Económicos el presupuesto anual de ingresos y gastos, que expondrá para conocimiento de los Hermanos en las condiciones previstas en la Regla 56.2, para su posterior presentación al Cabildo General Ordinario de Cuentas y Actividades, que lo aprobará, si procede.
- 84.10.** Formar parte de la mesa de distribución de papeletas de sitio y reparto de túnicas para la salida procesional.
- 84.11.** Colaborar en la organización de los cultos y salida procesional con los Priostes y Diputado de Cultos, y colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno en la Estación de Penitencia, y en cuantas otras circunstancias

se contemplen en estas Reglas, o sean acordadas por la Junta de Gobierno.

- 84.12.** A su entrada en el cargo, hacer inventario junto con la Mayordomía saliente y en unión del Hermano Mayor y Secretario 1º, firmándolo los cuatro, quedando bajo su custodia todos los objetos, ropas y demás efectos de la Hermandad, y siendo personalmente responsable del mismo. Dicho inventario se hará por duplicado, quedando uno en su poder y otro en el del Secretario, para su custodia en el Archivo de la Hermandad.
- 84.13.** Al cese de su cargo, presentar debidamente comprobado, el estado de cuentas de la Hermandad.
- 84.14.** Buscar los recursos, tanto económicos como materiales, necesarios para poder realizar todas aquellas acciones encaminadas a cumplir los fines de la Hermandad, promoviendo iniciativas, actividades, proyectos o campañas que ayuden a alcanzar tales fines.
- 84.15.** En general, conocer y tener en cuenta las obligaciones previstas por el Código de Derecho Canónico para los administradores de bienes eclesiásticos y por el Derecho Civil en lo que le incumba.

85. Mayordomo 2º.

- 85.1.** El Mayordomo 2º sustituirá interinamente al 1º por delegación o ausencia, debiendo prestar su concurso a éste en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.
- 85.2.** La distribución de funciones entre Mayordomo 1º y 2º se hará de mutuo acuerdo entre ellos, si bien el control de las funciones establecidas en la Regla 84 corresponde al Mayordomo 1º que es, por tanto, responsable directo de las mismas.

86. Secretario 1º.

Son funciones y obligaciones del Secretario 1º:

- 86.1.** Actuar como fedatario de la Hermandad.
- 86.2.** Recibir y cursar las solicitudes de ingreso de nuevos Hermanos, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas 23 y 24, verificando que se realice en su momento la debida inscripción en el Libro de Registro de Hermanos o en el medio informático o de cualquier otra clase de que disponga la Hermandad a tal fin.
- 86.3.** Tramitar las altas y bajas de los Hermanos. En caso de baja por fallecimiento, comunicarlo al Diputado de Cultos, a los efectos que prevé la Regla 44.
- 86.4.** Mantener al día el fichero de datos de los Hermanos, lo que incluye actualizar anualmente el número de antigüedad que a cada uno le fue

asignado según la Regla 24.2. Observará en todo momento lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.

- 86.5.** Extender las actas de los Cabildos de Oficiales y de los Cabildos Generales en el libro destinado al efecto. Las actas se autorizarán con su firma y con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 86.6.** Expedir bajo su firma, y con el visto bueno del Hermano Mayor, cuantos certificados se le soliciten y se deduzcan de los libros, cuentas y documentos pertenecientes a la Hermandad, que deberán estar custodiados por él en el Archivo.
- 86.7.** Extender y firmar las cédulas de citación para todos los Cabildos, cuando el Hermano Mayor lo disponga, así como las acreditaciones de los Hermanos que hayan de constituir la Junta de Gobierno y los de aquellos que por cese, dimisión o fallecimiento de los titulares designe como sustitutos el Hermano Mayor según lo dispuesto en estas Reglas.
- 86.8.** Convocar a los cultos y actos corporativos de la Hermandad, tramitar la correspondencia que le incumba y llevar control de la entrada y salida de toda la correspondencia de la Hermandad.
- 86.9.** Guardar en su poder el sello de la Hermandad con el que, junto con su firma, autorizará los documentos que expida.
- 86.10.** Organizar, conservar y mantener el Archivo de la Hermandad, que estará debidamente custodiado bajo llave que obrará en su poder. Observará en todo momento lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- 86.11.** Conservar el Libro de Reglas de la Hermandad en el Archivo, sin consentir que se retire de este lugar más que para exponerlo en los actos religiosos que se celebren y en todos los Cabildos.
- 86.12.** Autorizar la posible retirada, previa solicitud y con el visto bueno del Hermano Mayor, de documentos del Archivo, utilizando los medios necesarios para controlar la salida y devolución de los mismos. Observará en todo momento lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.
- 86.13.** Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto, según la fórmula del Anexo I.
- 86.14.** Extender las papeletas de sitio y confeccionar la lista de Hermanos que compongan la salida procesional, junto con el Diputado Mayor de Gobierno y el Mayordomo.
- 86.15.** Pedir las debidas autorizaciones, oficiando a las autoridades competentes, para los actos de culto a desarrollar fuera del ámbito de la Sede Canónica, o cualquier otra actividad que la requiera.
- 86.16.** Redactar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, en el primer mes de cada ejercicio anual, la Memoria de Actividades

realizadas por la Hermandad en el año anterior y, con el concurso de los Oficiales implicados, el Proyecto de Actividades para el corriente.

86.17. Supervisar la gestión del Responsable de Comunicación.

87. Secretario 2º.

87.1. El Secretario 2º sustituirá al 1º por delegación o ausencia, debiendo prestar su concurso a éste en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.

87.2. La distribución de funciones entre Secretario 1º y 2º se hará de mutuo acuerdo entre ellos, si bien el control de las funciones establecidas en la Regla 86 corresponde al Secretario 1º que es, por tanto, responsable directo de las mismas.

88. Fiscal.

El cometido específico del fiscal es vigilar y cuidar que todos los Oficiales, incluso el Hermano Mayor, cumplan escrupulosamente las obligaciones generales de estas Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeñe. Son sus funciones:

88.1. En caso de observar una actuación de cualquier Oficial de la Junta de Gobierno no ajustada al espíritu de las Reglas, interesar del mismo, con el debido respeto y caridad, la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo en caso contrario y de acuerdo con el Director Espiritual, solicitar del Hermano Mayor la convocatoria de Cabildo de Oficiales para tratar el asunto.

88.2. Anualmente, comprobar las cuentas con antelación al Cabildo de Oficiales en que se presenten, estampando su diligencia fiscal de aprobación o desaprobación de las mismas, emitiendo en dicha diligencia el juicio que le merecieren, el cual ha de ser leído en el Cabildo General de Cuentas y Actividades, y consignado en el acta del mismo.

88.3. Ocupar en los Cabildos, tanto Generales como de Oficiales, lugar adecuado para el desempeño de su función, debiendo tener a su lado un ejemplar de las Reglas.

88.4. Formular advertencia de la ilegalidad en las deliberaciones y acuerdos que se pretendan adoptar y no concuerden con el contenido de las Reglas.

88.5. Informar las solicitudes de Hermanos para dar cumplimiento a lo preceptuado en las Reglas 23 y 24.

88.6. Actuar como instructor en los expedientes que se incoen a los Hermanos, según lo dispuesto en el Capítulo 3 del Título 3º de estas Reglas.

- 88.7.** Supervisar la gestión del auxiliar Responsable del Protocolo y Relaciones Públicas, cuyas funciones se especifican en el Reglamento de Régimen Interior.

89. Prioste 1º.

Al Prioste 1º le corresponden las siguientes funciones:

- 89.1.** Velar, con especialísimo celo, del adecuado cuidado de las imágenes de nuestros sagrados Titulares.
- 89.2.** Cuidar los enseres y objetos de culto, así como los afectos al mismo, conservándolos debidamente, previendo su limpieza y dando cuenta en los casos en que precisen ser reparados o sustituidos.
- 89.3.** Cuidar que los altares estén limpios y con el debido ornato de cera y flores. Para estas tres primeras funciones se tendrá en cuenta lo previsto en la Regla 97.
- 89.4.** Llevar a su cargo la dirección del montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos y de los pasos para la salida procesional, pudiendo solicitar la colaboración del personal idóneo en los trabajos auxiliares.
- 89.5.** Custodiar adecuadamente los bienes que el Mayordomo le confíe para el cumplimiento de sus funciones.
- 89.6.** Poner a disposición del Diputado Mayor de Gobierno la cera e insignias necesarias para la Estación de Penitencia y otras procesiones para las que se precisen.
- 89.7.** Requerir con la debida antelación la presencia, cuando sea necesaria, de las Camareras o Camareros de las imágenes.

90. Prioste 2º.

- 90.1.** El Prioste 2º sustituirá al 1º por delegación o ausencia, debiendo prestar su concurso a éste en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.
- 90.2.** La distribución de funciones entre Prioste 1º y 2º se hará de mutuo acuerdo entre ellos, si bien el control de las funciones establecidas en la Regla 89 corresponde al Prioste 1º que es, por tanto, responsable directo de las mismas.

91. Diputado Mayor de Gobierno.

A las condiciones generales para pertenecer a la Junta de Gobierno se suman en el caso del Diputado Mayor de Gobierno las de autoridad, prudencia y celo. Sus funciones son:

- 91.1.** Organizar la salida procesional de la Cofradía, requiriendo previamente de Mayordomo y Prioste el correspondiente informe sobre la preparación de insignias y cera.
- 91.2.** Proponer a la Junta de Gobierno, para su designación, los Hermanos que hayan de ocupar los puestos de responsabilidad en la salida procesional de la Cofradía, según lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior.
- 91.3.** Reunirse cuantas veces sea necesario con los Hermanos que ocuparán los puestos responsables en la estación de penitencia, a fin de lograr la mejor conexión entre los mismos y que la salida procesional, en todo momento, esté bien organizada y revestida de un auténtico espíritu de penitencia.
- 91.4.** Responsabilizarse, ante el Hermano Mayor y restantes miembros de la Junta de Gobierno, del desarrollo del acto procesional en cuanto a cumplimiento de horario se refiere, quedando facultado para adoptar las medidas de carácter urgente que considere necesarias para conseguir el mayor orden y esplendor durante la estación de penitencia, informando de ellas, lo antes posible, al Hermano Mayor.
- 91.5.** Acompañar al Secretario y Mayordomo en el reparto de papeletas de sitio y prestar su colaboración al Secretario en la confección de las listas de salida.
- 91.6.** Encargarse como responsable de otras procesiones que la Hermandad pueda celebrar, observando en ellas las orientaciones o normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica.
- 91.7.** En caso de ausencia del Diputado Mayor de Gobierno durante una procesión, el Hermano Mayor asumirá sus funciones, pudiendo delegarlas en el Hermano o Hermanos que estime más idóneos para ese cometido.

92. Diputado de Cultos.

Al Diputado de Cultos le corresponde:

- 92.1.** Organizar, de acuerdo con el director Espiritual, los cultos que por Regla celebre la Hermandad de forma ordinaria, así como aquellos que con carácter extraordinario acuerde celebrar el Cabildo General o la Junta de Gobierno, procurando que permitan la participación profunda de los Hermanos en el Misterio de Cristo.
- 92.2.** Proponer a la Junta de Gobierno los predicadores de los cultos, una vez oído el Director Espiritual. Asimismo, atender a estos predicadores, manteniéndolos informados de cuantos aspectos pudieran resultar necesarios para un mejor provecho espiritual de los Hermanos.
- 92.3.** Mantener estrecha colaboración con el Director Espiritual, siguiendo sus recomendaciones en lo tocante a culto, y con el Promotor Sacramental.
- 92.4.** Coordinar, formar y responsabilizarse del grupo de monaguillos y acólitos de la Hermandad para todos sus cultos, internos y externos.

93. Diputado de Formación.

Al Diputado de Formación le corresponde:

- 93.1.** Orientar la oferta formativa de la Hermandad hacia cuantos Hermanos estén dispuestos a progresar en su vida espiritual, para lo que organizará las actividades formativas de la índole que proceda.
- 93.2.** Procurar en todo momento mantener informada a la hermandad y, en especial, a la Junta de Gobierno, de las orientaciones del Magisterio de la Iglesia, mediante las actividades que considere oportunas.
- 93.3.** Gestionar y poner a disposición de los Hermanos la Biblioteca formativa de la Hermandad.
- 93.4.** Mantener estrecha colaboración con el Director Espiritual, siguiendo sus recomendaciones en lo tocante a formación.

94. Diputado de Caridad.

El Diputado de Caridad tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- 94.1.** Promover en la Hermandad el espíritu de caridad cristiana y velar por el cumplimiento de cuanto estas Reglas disponen sobre el particular, especialmente en los números 19 y 20.
- 94.2.** Interesarse por las carencias materiales de los Hermanos necesitados, con el fin de procurarles el remedio que esté al alcance de la Hermandad.
- 94.3.** Recibir e informar las solicitudes de atenciones de caridad que se formulen a la Hermandad, proponiendo a la Junta de Gobierno la adopción de aquellas medidas que estime conveniente.
- 94.4.** Proponer a la Junta de Gobierno la práctica de obras de misericordia en aquellos casos cuya necesidad llegue a su conocimiento por conducto distinto al previsto en el punto anterior.
- 94.5.** Establecer el necesario contacto con otros organismos de caridad y solidaridad, tanto parroquiales, como de otras Hermandades e instituciones públicas o privadas, para mejor información y cooperación en la resolución de las necesidades detectadas.
- 94.6.** Gestionar cuantos asuntos de caridad le sean encomendados por la Junta de Gobierno.
- 94.7.** Coordinar, por delegación del Hermano Mayor, la gestión de la Bolsa de Caridad o fondo de solidaridad destinado a dar respuesta a las necesidades anteriormente expuestas.
- 94.8.** Designar, con la aprobación del Hermano Mayor, a cuantos Hermanos considere conveniente para un eficaz desarrollo de sus funciones.

95. Diputado de Juventud.

Sus funciones son:

- 95.1.** Promover el espíritu cristiano de los Hermanos jóvenes y su adecuada inserción en la vida de la Hermandad.
- 95.2.** Atender a los adolescentes y jóvenes que se preparan para la admisión en la Hermandad y el juramento de Reglas.
- 95.3.** Organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno y en colaboración con el Diputado de Formación cursillos, convivencias formativas y actividades de carácter religioso y cultural para los Hermanos jóvenes.
- 95.4.** Abrir algunas de estas actividades, según la oportunidad, a jóvenes no pertenecientes a la Hermandad de manera que puedan así acercarse a ella y conocerla.
- 95.5.** Preocuparse por las necesidades de carácter espiritual, litúrgico, moral y catequético de los Hermanos jóvenes y plantear posibles respuestas desde la Hermandad u orientarlos hacia personas o instituciones apropiadas.
- 95.6.** Facilitar a los Hermanos jóvenes la correcta comprensión y vivencia de las Reglas de la Hermandad, así como su inserción en la vida y responsabilidades de la Hermandad.

CAPÍTULO 3: OTROS ÓRGANOS Y SERVICIOS.

96. Auxiliares de la Junta de Gobierno.

- 96.1.** Los Auxiliares de la Junta de Gobierno tendrán por misión ayudar a los miembros de ésta en el mejor desempeño de sus cargos, colaborando en aquellas funciones inherentes al cargo que se les puedan encomendar.
- 96.2.** Su nombramiento se realizará a propuesta de cada oficial de la Junta de Gobierno que precise de asistencia y colaboración activa, siendo necesaria su aprobación por parte del Cabildo de Oficiales.
- 96.3.** Serán informados en la medida que estime el Cabildo de Oficiales de sus acuerdos, con el fin de que puedan estar más compenetrados con el espíritu que anima a los miembros de la hermandad.
- 96.4.** De ordinario, estos auxiliares no tendrán acceso a los referidos Cabildos, salvo en los casos que por circunstancias especiales sea requerida su presencia para un informe o una consulta, y siempre durante el tiempo que la Junta estime conveniente, sin tener en ningún supuesto derecho al voto.
- 96.5.** La duración de este cargo se extenderá durante el tiempo que la Junta de Gobierno estime necesario, sin que supere el fin de su mandato.

Asimismo, cesarán en todo caso cuando lo haga el miembro de la Junta que los propuso, sin perjuicio de que puedan ser propuestos otra vez por el nuevo titular del cargo.

96.6. El número de auxiliares no superará en ningún caso al de oficiales de la Junta de Gobierno.

96.7. Los Auxiliares de la Junta de Gobierno se elegirán, preferentemente, entre la juventud de la hermandad, con el fin de colaborar de esta forma a una mejor formación cofrade, social y humana.

97. Camareras y Camareros.

97.1. Las funciones de las Camareras y los Camareros, que desarrollarán bajo la responsabilidad del Prioste, son:

97.1.1. Mantener en perfecto estado de conservación y con toda pulcritud el ajuar de las imágenes de los sagrados Titulares y de otras imágenes que pudiera albergar el templo.

97.1.2. Velar por la limpieza y decoro de los altares del templo, así como tener a su cargo el cuidado y conservación del ajuar destinados a ellos.

97.1.3. Asistir en sus labores al Vestidor de las imágenes Titulares.

97.1.4. Aquellas otras funciones que se determinen en el Reglamento de Régimen Interior de la Hermandad.

97.2. La Junta de Gobierno, para el período de su mandato, designará a las Hermanas o Hermanos que crea conveniente para el desempeño de estas funciones.

98. Otros cargos.

98.1. La Junta de Gobierno designará a los hermanos que ocuparán los siguientes cargos:

98.1.1. Archivero, a propuesta del Secretario.

98.1.2. Responsable de Comunicación, a propuesta del Secretario.

98.1.3. Responsable de Protocolo y Relaciones Públicas, a propuesta del Fiscal.

98.2. Los designados para estos cargos cesarán por acuerdo de la Junta de Gobierno y, en cualquier caso, cuando finalice el mandato de ésta. Sus funciones y régimen vendrán especificados en el Reglamento de Régimen Interior.

99. Archivo y Libros Oficiales.

99.1. El funcionamiento del Archivo se regirá por lo que se determine en el Reglamento de Régimen Interior de la Hermandad.

- 99.2.** En este Reglamento se regulará la existencia, naturaleza y gestión de cuantos Libros oficiales se describen en estas Reglas o sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Hermandad.
- 99.3.** En todo caso, en la llevanza y funcionamiento de los libros y archivos se observará en todo momento lo dispuesto por la normativa vigente sobre protección de datos personales.

CAPÍTULO 4: ECONOMÍA Y PATRIMONIO.

100. Sujeción al Derecho.

La Hermandad, en cuanto a la administración de los bienes temporales, se atenderá a lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico, así como al derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

101. Bienes.

La Hermandad podrá adquirir por cuantos medios lícitos se admiten en derecho toda clase de bienes muebles e inmuebles, que serán administrados por la Junta de Gobierno. También podrá admitir las donaciones de toda índole que los hermanos, devotos, bienhechores o fieles tengan a bien de hacer a favor de la Hermandad quedando en la administración de los bienes adquiridos desde el mismo momento de su entrega.

102. Año Económico.

Con objeto de la elaboración del balance anual de gastos e ingresos, así como del presupuesto para el próximo ejercicio, se considerará año económico al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de mayo.

103. Limitaciones.

- 103.1.** Será necesaria la autorización de un Cabildo General Extraordinario, así como la preceptiva licencia de la Autoridad Eclesiástica, para efectuar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes cuyo valor exceda la cantidad determinada por la Conferencia Episcopal Española, de acuerdo con lo preceptuado en los cánones 1.291 a 1.295 del CIC y demás normas relativas.
- 103.2.** Ninguna Junta de Gobierno podrá plantearse un programa o proyecto que no se pueda cumplir en el tiempo que le quede de mandato, salvo autorización expresa de un Cabildo General Extraordinario.

104. Consejo de Asuntos Económicos.

- 104.1.** El Consejo de Asuntos Económicos es el preceptuado en el canon 1.280 del Código de Derecho Canónico. Estará integrado por el Hermano Mayor, el Mayordomo 1º, el Fiscal, el Consiliario 1º, el Prioste 1º y el Secretario 1º, el cual será el encargado de trasladar a la Junta de Oficiales los acuerdos que se adopten.
- 104.2.** El Consejo de Asuntos Económicos se reunirá a propuesta del Hermano Mayor para tratar asuntos exclusivamente económicos. Al no tener carácter decisorio, los acuerdos que en él se tomen tendrán que ser refrendados y aprobados por la Junta de Gobierno en posterior Cabildo de Oficiales.
- 104.3.** El Consejo de Asuntos Económicos tendrá a su cargo elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos que, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, serán presentados al Cabildo General para su aprobación. Para su elaboración tendrá presente que:
 - 104.3.1.** en todo gasto deberá brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad Evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro, propios de nuestra tradición y el culto debido a Dios;
 - 104.3.2.** para subvenir a las necesidades de la Diócesis la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano la cantidad anual que determine la Autoridad Eclesiástica.

TÍTULO 7: De la Junta Consultiva.

105. Función de la Junta Consultiva.

La Junta Consultiva se configura como órgano auxiliar que a requerimiento del Hermano Mayor, por su iniciativa o escuchado el Cabildo General o la Junta de Oficiales, aconsejará e informará sobre aquellos asuntos concretos que se le sometan a consideración. Su informe o asesoramiento no será vinculante para las determinaciones del Cabildo General o de la Junta de Gobierno.

106. Constitución.

106.1. La Junta Consultiva quedará constituida automáticamente al mismo tiempo que la nueva Junta de Gobierno, teniendo vigencia durante idéntico período que ésta.

106.2. Formarán parte de la Junta Consultiva, además del Hermano Mayor, los siguientes Hermanos, teniendo en cuenta que, a excepción de los Secretarios, quedan excluidos los miembros de la Junta de Gobierno en ejercicio:

106.2.1. Todos aquellos hermanos que hayan ejercido el cargo de hermano mayor durante al menos un mandato. En caso de que el número sea inferior a cuatro, completarán hasta esta cifra los extenientes de hermano mayor, según su antigüedad en la hermandad.

106.2.2. Los cuatro hermanos más antiguos que hayan sido oficiales de la Junta de Gobierno.

106.2.3. Los dos Secretarios de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, que actuarán como Secretarios de la Junta Consultiva.

106.3. Elegida una nueva Junta de Gobierno, el Secretario entrante comunicará a los Hermanos que corresponda su inclusión en la Junta Consultiva, que sólo será efectiva cuando el Hermano interesado acepte por escrito su pertenencia a la misma.

107. Funcionamiento.

107.1. La Presidencia de la Junta Consultiva corresponde al Hermano Mayor, sin cuya presencia no podrá reunirse, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Regla 81.

107.2. En cuanto a su orden interno, la Junta Consultiva se regirá por todo lo dispuesto en estas Reglas para el Cabildo de Oficiales, incluido el voto de calidad para el Presidente.

107.3. De sus deliberaciones y acuerdos levantará Acta el Secretario, que se elevará a la Junta de Gobierno para su conocimiento y a los efectos que

procedan. A tal fin se dispondrá de un Libro de Actas exclusivo para la Junta Consultiva, custodiado por el Secretario, que podrá ser consultado por la Junta de Gobierno.

- 107.4.** La Junta Consultiva se reunirá a instancias del Hermano Mayor para lo cual el Secretario, con la debida antelación y por escrito, enviará a los miembros de la misma la convocatoria, en la que se harán constar los asuntos a tratar.

TÍTULO 8: De los ceses, dimisiones y sustituciones.

108. Remoción del Hermano Mayor y de miembros de Junta.

- 108.1.** En circunstancias especiales y cuando lo exijan graves razones, la Autoridad Eclesiástica podrá, por justa causa, remover de su cargo al Hermano Mayor, oyendo previamente al interesado y a la Junta de Gobierno, y designando, si lo estima conveniente, a un Comisario o Gestor que, en su nombre, dirija temporalmente la Corporación.
- 108.2.** En idéntica condición podrá dicha Autoridad Eclesiástica proceder a la remoción de un miembro de la Junta de Gobierno, oyendo previamente al Hermano Mayor, al propio interesado y a la misma Junta de Gobierno.

109. Cese de miembros de Junta.

- 109.1.** Los miembros de Junta de Gobierno cesan como tales:
 - 109.1.1.** Por causar baja en la Hermandad,
 - 109.1.2.** Por renuncia,
 - 109.1.3.** Por remoción de la Autoridad Eclesiástica, o del Cabildo General – según lo previsto en el segundo punto de esta Regla–.
- 109.2.** El Cabildo General Extraordinario, convocado por la Junta de Gobierno según lo dispuesto en la Regla 59, podrá, oído el interesado, cesar a aquel Oficial que se haga merecedor de tal sanción de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 35. Antes de llegar a ello, se pondrá especial cuidado en tomar las medidas de caridad cristiana previstas en la Regla 32.

110. Sustitución de miembros de Junta.

- 110.1.** En caso de vacante del Teniente de Hermano Mayor o del Promotor Sacramental, el Hermano Mayor, previa ratificación de la Junta de Gobierno, designará para cubrirla a un hermano que reúna las condiciones exigidas para tales cargos en estas Reglas. Pasará a ejercer el cargo con todos sus derechos y obligaciones desde el momento de su designación y hasta el siguiente Cabildo de Elecciones, salvado lo previsto en los puntos 2 y 3 de esta regla.
- 110.2.** Esta designación habrá de ser ratificada bien por el mismo Cabildo General Extraordinario que, en su caso, cese al Oficial que causa la vacante, bien por un Cabildo General Extraordinario convocado a tal fin por la Junta de Gobierno según lo dispuesto en la Regla 59, quedando revocada y el cargo vacante en caso de no obtenerse tal ratificación.

- 110.3.** En caso de que un sustituto de Teniente de Hermano Mayor aún no ratificado por Cabildo General tuviera que cubrir la vacante del Hermano Mayor, accederá aquél, eximido de lo dispuesto en el punto 2 de esta regla, al cargo de Hermano Mayor en funciones y procederá a la convocatoria del Cabildo General de Elecciones de acuerdo con los plazos previstos en la Regla 113.2.1. y 113.2.3 También queda eximido de lo dispuesto en el punto 2 de esta regla el sustituto de Promotor Sacramental no ratificado aún por Cabildo General que deba acceder al cargo de Hermano Mayor en funciones según lo dispuesto en la regla 112.2.
- 110.4.** En caso de vacante de algún cargo distinto al de Teniente de Hermano Mayor o Promotor Sacramental, el Hermano Mayor, previa ratificación de la Junta de Gobierno, designará para cubrirla a un hermano que reúna las condiciones para ser miembro de junta exigidas en estas Reglas. El así designado poseerá todas las obligaciones y derechos propios del cargo, que ejercerá en funciones hasta el siguiente Cabildo de Elecciones.
- 110.5.** La facultad prevista en el número 4 de esta regla sólo podrá usarse para cubrir como máximo ocho cargos de la Junta de Gobierno durante un mismo mandato. En caso de superar ese número habrá de convocarse Cabildo de Elecciones de acuerdo con los plazos previstos en la Regla 113.2.1. y 113.2.3. No computarán para este número los eventuales cambios de cargo entre oficiales electos.
- 110.6.** Las sustituciones se comunicarán a la Autoridad Eclesiástica a los efectos que procedan.

111. Cese del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor cesará en su cargo de máximo responsable de la Hermandad como consecuencia de una de estas causas:

- 111.1.** Por causar baja en la Hermandad,
- 111.2.** Por renuncia.
- 111.3.** Por remoción de la Autoridad Eclesiástica que lo confirmó.

112. Sustitución del Hermano Mayor.

- 112.1.** En los supuestos 1 y 2 de la regla 111, y en el 3 cuando la Autoridad Eclesiástica no haga uso de la facultad de designar Comisario o Gestor, el cargo de Hermano Mayor vacante será ocupado por el Teniente de Hermano Mayor, que asumirá todas las competencias, derechos y obligaciones del Hermano Mayor contempladas en estas Reglas.
- 112.2.** En defecto de Teniente de Hermano Mayor, el cargo será ocupado en funciones por el Promotor Sacramental, que asumirá todas las

competencias y obligaciones del Hermano Mayor contempladas en estas Reglas, sin más excepción que la prevista en la Regla 113.2.

- 112.3.** En defecto de Teniente de Hermano Mayor y de Promotor Sacramental, se estará a lo que disponga la Autoridad Eclesiástica, que será informada de la situación por escrito del Oficial en activo de mayor antigüedad en la Hermandad.

113. Elección de nuevo Hermano Mayor.

- 113.1.** El Teniente de Hermano Mayor que accede al cargo de Hermano Mayor se mantendrá en el mismo hasta agotar el mandato de cuatro años abierto en el inmediatamente anterior Cabildo General Ordinario de Elecciones.

- 113.2.** El Promotor Sacramental que accede al cargo de Hermano Mayor en funciones estará obligado a convocar Cabildo General de Elecciones con el procedimiento previsto en las Reglas 60 a 67, pero en el plazo que se determina a continuación:

113.2.1. Si la vacante y sustitución consiguiente se produjera al menos con seis meses de antelación al Domingo de Ramos, se convocará Cabildo General de Elecciones dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se produjera la vacante. A estos efectos se declara inhábil el mes de agosto.

113.2.2. En el caso de que, en aplicación de lo previsto en este punto, se celebre Cabildo General de Elecciones adelantado, el siguiente Cabildo General de Elecciones ordinario tendrá lugar en el mes de junio del año en el que se cumplan los cuatro años desde la celebración del Cabildo General de Elecciones adelantado.

113.2.3. Si la vacante y sustitución consiguiente se produjera con menos de seis meses de antelación al Domingo de Ramos, el Cabildo General de Elecciones se convocará en la segunda quincena del mes de junio.

114. Convocatoria anticipada de Cabildo General de Elecciones.

- 114.1.** En caso de que en el transcurso de un mandato hubiera dimitido la mitad más uno de los componentes de la Junta de Oficiales se convocará Cabildo General de Elecciones en el menor plazo posible, según lo determinado por estas Reglas y las Normas Diocesanas.

- 114.2.** En caso de que las circunstancias así lo aconsejen, el acuerdo de dos tercios del Cabildo de Oficiales podrá acordar el adelanto del Cabildo General de Elecciones, de acuerdo con los plazos previstos en la Regla 113.2.1. y 113.2.3

TÍTULO 9: Disposición transitoria.

Única: Aprobadas las presentes Reglas, el Hermano Mayor y demás Oficiales se mantendrán en ejercicio hasta el siguiente Cabildo General de Elecciones, con las atribuciones y funciones que en estas se les reconocen, procediéndose a las siguientes modificaciones:

Primera: el Diputado de Cultos y Formación pasará a ejercer como Diputado de Cultos y asumirá el cargo de Diputado de Formación en funciones.

Segunda: el Diputado de Juventud y Relaciones Públicas pasará a ejercer de Diputado de Juventud.

Tercera: la Junta de Gobierno designará un auxiliar Responsable de Protocolo y Relaciones Públicas quien asumirá provisionalmente las funciones de esta materia que las anteriores Reglas asignaban al Diputado de Juventud y Relaciones Públicas, hasta la incorporación del nuevo cargo auxiliar al Reglamento de Régimen Interior.

Cuarta: el Diputado de Caridad y Obras Asistenciales adquirirá la denominación de Diputado de Caridad, con las funciones previstas en estas Reglas.

TÍTULO 10: Disposiciones finales.

- Primera:** Para abolir, modificar o reformar estas Reglas se necesita el acuerdo del Cabildo de Oficiales, el consentimiento del Cabildo General convocado a tal efecto y la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.
- Segunda:** La Hermandad dispondrá de un Reglamento de Régimen Interior conforme a la norma del Derecho, donde se especifiquen normas más particulares no recogidas en estas Reglas. Corresponde al Cabildo General aprobar y modificar el Reglamento, así como dispensar, en cada caso, de las disposiciones recogidas en el mismo.
- Tercera:** En el caso de que por la Autoridad Eclesiástica se dicten normas que contradigan lo contenido en estas Reglas, quedarán sin efecto aquellos puntos de éstas que sean afectos por la nueva legislación.
- Cuarta:** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica, y supondrá la derogación de las anteriores y de todos aquellos acuerdos internos que contradigan las mismas.
- Quinta:** Si alguna vez, por algún motivo, la Hermandad quedara reducida a un solo Hermano, en él recaerán los derechos y obligaciones de todos.
- Sexta:** Son causa de extinción o disolución de esta Hermandad las previstas en los cánones 120 y 320.2 y 3 del Código de Derecho Canónico. Extinguida o disuelta la Hermandad las imágenes de los Sagrados Titulares quedarán depositadas en el templo sede de la Parroquia a la que perteneciere la Hermandad al día de su extinción o disolución, salvo que la Autoridad Eclesiástica disponga otra cosa. Los bienes sobrantes, una vez saldadas todas las deudas, se destinarán a las obras de caridad que determine el Provincial del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas cuya jurisdicción comprenda la Ciudad de Sevilla o, en su defecto, el Obispo Diocesano.

En la ciudad de Sevilla, a veintidós días del mes de febrero del año dos mil catorce de Nuestro Señor Jesucristo.

Vº Bº
El Hermano Mayor

Doy fe
El Secretario Primero

Miguel Ángel Pérez Fernández

Eugenio Manuel Gómez Pina

ANEXO I: Protestación de fe católica.

Introducción.

Si el Bautismo constituye el fundamento de la vida cristiana, justo es que sea evocado frecuentemente y que sea actualizado, sobre todo en momentos y circunstancias en los que la vida cristiana crece o se afianza.

Uno de estos momentos importantes de la vida de la Hermandad es el día en el que todos los Hermanos de manera corporativa y unánime se reúnen en el nombre del Señor para honrar a Dios en el Misterio de la Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo. Es tradición, venerada y querida por todos, la Protestación de Fe que se hace por los Hermanos dentro de la solemne celebración eucarística llamada de Instituto.

La Protestación de Fe se entiende como el momento más solemne e importante de la vida de la Hermandad. En ella, todos los Hermanos, unidos por un mismo espíritu de fidelidad a Jesucristo y a su Evangelio, reafirman su fe cristiana y su comunión eclesial, manifiestan públicamente ante todos su condición de discípulos de Cristo, caracterizados por la caridad fraterna en la observancia de las Reglas. También piden al Señor, por mediación de María Santísima, la gracia de la perseverancia.

La Protestación de Fe, por tanto, es renovación de las promesas hechas al recibir el sacramento del Bautismo y de la Confirmación. Promesas vividas hoy en el seno de la Iglesia Católica, en la Hermandad y en el mundo.

Es un gesto que brota del corazón de cada Hermano y lo pone en relación directa con Dios, nuestro Padre, y con los hombres, nuestros hermanos. Es un rito que significa y manifiesta la realidad de la condición cristiana de quienes lo realizan.

Ceremonia y fórmula.

Después de la homilía no se dice el Credo. Permaneciendo todos sentados, el celebrante de pie hace la siguiente monición:

Hermanos: Hoy es un día grande para todos nosotros. Reunidos en fraterna caridad, acabamos de acoger la Palabra de Dios, siempre nueva y eficaz, y nos disponemos a ofrecer y participar del sacrificio eucarístico,

Nuestras Reglas nos exhortan a hacer de nuestra vida un culto grato a Dios. Hoy queremos testimoniar esta condición fundamental de nuestra vida cristiana, al celebrar esta solemne Eucaristía, llamada tradicionalmente Función Principal de Instituto.

Esta celebración y nuestra Protestación de Fe quieren ser la expresión pública de nuestros compromisos asumidos en el Bautismo y en la Confirmación y reafirmados de manera personal y comunitaria cuando juramos hacer de nuestras Reglas norma de vida para mejor vivir el Evangelio. Ahora procedemos con libertad a renovar las promesas del Bautismo y manifestar que creemos en todas las verdades de nuestra fe católica y en su proyección en la vida ordinaria, tal como son transmitidas y vividas en la Iglesia.

Luego, puestos todos en pie, suben al altar el Secretario primero con las Reglas y el Secretario segundo, a su izquierda, con el Estandarte. El Secretario primero dará lectura a la siguiente Protestación de Fe:

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, en su presencia y en la de todos los Santos, ante nuestros Sagrados Titulares y el ministro de nuestra sacrosanta Religión.

Nosotros: el Hermano Mayor, Junta de Gobierno y Hermanos todos de la Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de La Salle y Santa Marina, establecida canónicamente en la Iglesia de Santa Marina y San Juan Bautista de La Salle de esta ciudad de Sevilla, hacemos pública protesta de nuestra fe católica, y solemnemente proclamamos.

*Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
de todo lo visible y lo invisible.*

*Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
Nacido del Padre ante de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
Engendrado, no creado,
De la misma naturaleza del Padre,*

*por quien todo fue hecho;
que por nosotros, los hombres,
y por nuestra salvación
bajó del cielo,
y por obra del Espíritu Santo
se encarnó de María, la Virgen,
y se hizo hombre;
y por nuestra causa fue crucificado
en tiempos de Poncio Pilato;
padeció y fue sepultado,
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
y subió al cielo,
y está sentado a la derecha del Padre;
y de nuevo vendrá con gloria
para juzgar a vivos y muertos,
y su reino no tendrá fin.*

*Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
que procede del Padre y del Hijo,
que con el Padre y el Hijo
recibe una misma adoración y gloria,
y que habló por los profetas.*

*Creo en la Iglesia,
que es una santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo Bautismo
para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
y la vida del mundo futuro. Amén*

Asimismo creemos y confesamos que nuestro Señor Jesucristo está verdadera, real y sustancialmente presente en el Santísimo Sacramento del Altar.

Igualmente creemos y confesamos que nuestra bendita Madre la Santísima Virgen María fue preservada de toda culpa original desde el primer instante de su concepción, así como que habiendo terminado su paso por la tierra fue asunta a los cielos en cuerpo y alma, siendo coronada por el Padre como Reina y Señora de todo lo creado, Asimismo, hacemos voto de proclamar y defender que la Santísima Virgen María por privilegio de su Divino Hijo es depositaria y medianera universal en la dispensación de todas las gracias.

Dulcísima Madre de la Iglesia y Madre Nuestra, Aurora y Amor de nuestras vidas; Tú que eres nuestra corredentora e intercesora, presenta a Jesús esta pública protesta de fe, y dínate conseguir de Él que vivamos y muramos en esta Fe y protegidos bajo tu manto podamos un día gozar todos juntos de la plenitud eterna de su gloria. Por Cristo Nuestro Señor. Amén.

A continuación, en el centro del presbiterio, delante del altar, se coloca el libro de los Evangelios. A su derecha, el Secretario 1º con el Libro de Reglas. A la izquierda, el Secretario 2º con el Estandarte. Si el Director Espiritual está presente, se sitúa tras los Evangelios.

En ese momento, todos los Hermanos, y los demás presentes que lo deseen, se dirigen en procesión al altar, encabezados por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental, con varas sólo ellos; tras éstos los demás miembros de la Junta de Gobierno. Todos pasan ante el Libro de los Evangelios y poniendo la mano derecha sobre él, lo besan en señal de ratificación de esta Protestación de Fe. Los Hermanos, antes de besar este Libro, pronuncian la frase: “así lo creo, así lo prometo y así lo confieso” y, después de besar el de los Evangelios, besan también el Libro de Reglas como signo de reafirmación de su compromiso con la Hermandad. El Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental permanecen en pie, a la izquierda de los Evangelios, hasta el final de la Protestación; las demás personas vuelven a su lugar. El último en realizar la Protestación es el Secretario 1º, quien besa el Libro de Reglas que le sostiene el Secretario 2º.

Seguidamente continúa la celebración eucarística con la oración de los fieles.

ANEXO II: Jura y recibimiento de Hermanos.

En los días previstos en la Regla 26.3 tendrá lugar la jura de los nuevos Hermanos admitidos por el Cabildo de Oficiales. El juramento, de ordinario, será tomado al ofertorio de una celebración eucarística. Se realizará de la siguiente manera:

1) Recibimiento de un solo Hermano.

El Director Espiritual o, en su ausencia, el presbítero celebrante, se situará en el centro del presbiterio, y ante él un reclinatorio. A la derecha del Sacerdote se colocará el Hermano Mayor con vara y a la izquierda el Secretario 2º portando el Estandarte de la Hermandad. El Secretario 1º llamará por su nombre al aspirante y le rogará que se acerque. A continuación, le tomará juramento según esta fórmula:

S: "En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. ¿Crees en Dios Padre, Todopoderoso, Creador de Cielo y Tierra; en Jesucristo, su único Hijo, que murió y resucitó por salvarnos; en el Espíritu Santo, Señor y dador de Vida, y en la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y en todo cuanto ella cree y profesa? A: Sí, creo.

S: ¿Quieres ingresar libre y voluntariamente como Hermano de la Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de La Salle y Santa Marina? A: Sí, quiero.

S: ¿Juras que te esforzarás por cumplir todo lo dispuesto en sus Santas Reglas? A: Sí, lo juro.

S: Si así lo haces, que Dios te lo premie y si no, que en su infinita misericordia te perdone. Desde este momento quedas recibido como Hermano de esta Ilustre y Lasaliana Hermandad. Sea todo a mayor gloria de Dios y de su Bendita Madre María."

El Secretario 1º, portando el Libro de Reglas, se situará entre el Director Espiritual, que tomará en este momento en sus manos el Libro de los Evangelios, y el Hermano Mayor.

El nuevo Hermano se arrodillará y, con la mano derecha sobre los Evangelios, besará éstos y el Libro de Reglas, como señal de su compromiso.

A continuación, el Director Espiritual bendecirá la medalla del nuevo Hermano, que le será impuesta seguidamente por el Hermano Mayor.

2) Recibimiento de varios Hermanos.

El Director Espiritual o, en su ausencia, el presbítero celebrante, se situará en el centro del presbiterio. A la derecha del Sacerdote se colocará el Hermano Mayor con vara y a la izquierda el Secretario 2º portando el Estandarte de la Hermandad. El Secretario 1º llamará por su nombre a los aspirantes y les rogará que se acerquen. A continuación, les tomará juramento según esta fórmula:

S: "En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. ¿Creéis en Dios Padre, Todopoderoso, Creador de Cielo y Tierra; en Jesucristo, su único Hijo, que murió y resucitó por salvarnos; en el Espíritu Santo, Señor y dador de Vida, y en la Iglesia Católica, Apostólica y Romana y en todo cuanto ella cree y profesa? A: Sí, creo.

S: ¿Queréis ingresar libre y voluntariamente como Hermanos de la Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de La Salle y Santa Marina? A: Sí, quiero.

S: ¿Juráis que os esforzaréis por cumplir todo lo dispuesto en sus Santas Reglas? A: Si, lo juro.

S: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie y si no, que en su infinita misericordia os perdone. Desde este momento quedáis recibidos como Hermanos de esta Ilustre y Lasaliana Hermandad. Sea todo a mayor gloria de Dios y de su Bendita Madre María."

El Secretario 1º, portando el Libro de Reglas, se situará entre el Director Espiritual y el Hermano Mayor. Inmediatamente, el Sacerdote bendecirá las medallas, tomando acto seguido en sus manos el Libro de los Evangelios.

El nuevo Hermano, con la mano derecha sobre los Evangelios, besará éstos y el Libro de Reglas, como señal de su compromiso.

Realizado este signo, el Hermano Mayor le impondrá la medalla de la Hermandad.

c) En ambos casos, el acto concluirá con unas breves palabras del Hermano Mayor y del Director Espiritual.

El Secretario anotará el nombre de cada uno de los Hermanos que hayan realizado la Jura, para su constancia y oportunos efectos.

ANEXO III: Toma de posesión de la Junta de Gobierno.

Al acto de la toma de posesión de la Junta de Gobierno asistirán el Director Espiritual, los miembros de la Junta de Gobierno entrante, los de la Junta saliente y todos los Hermanos que lo deseen. Consistirá en la celebración de la Eucaristía en la que se invocarán las gracias del Espíritu Santo. Finalizada la homilía, el Director Espiritual dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se aprueba y confirma la elección.

Inmediatamente el Hermano Mayor emitirá su juramento de rodillas ante los Sagrados Evangelios con la siguiente fórmula:

Yo, N N N, juro desempeñar, con la ayuda de Dios, el cargo de Hermano Mayor de la Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de La Salle y Santa Marina de Sevilla durante el período de cuatro años para el que he sido elegido por el Cabildo General, cumpliendo fielmente las obligaciones que al respecto disponen nuestras santas Reglas y guardando secreto de las deliberaciones del Cabildo de Oficiales cuando se imponga tal rigor. Si así lo hago, que Dios me lo premie y, si no, que en su infinita misericordia me perdone.

Después de la jura, el nuevo Hermano Mayor firmará bajo el texto de la fórmula que acaba de leer, en documento que entregará al Director Espiritual. A continuación, el Hermano Mayor llamará a realizar la Jura al Secretario 1º entrante, quien de rodillas ante los Sagrados Evangelios jurará con la siguiente fórmula:

Yo, N N N, juro desempeñar, con la ayuda de Dios, el cargo de Secretario 1º de la Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de La Salle y Santa Marina de Sevilla durante el período de cuatro años para el que he sido elegido por el Cabildo General, cumpliendo fielmente las obligaciones que al respecto disponen nuestras santas Reglas y guardando secreto de las deliberaciones del Cabildo de Oficiales cuando se imponga tal rigor. Si así lo hago, que Dios me lo premie y, si no, que en su infinita misericordia me perdone.

El nuevo Secretario firmará bajo el texto de la fórmula que acaba de leer en documento que entregará al Hermano Mayor y éste le hará entrega de la acreditación correspondiente.

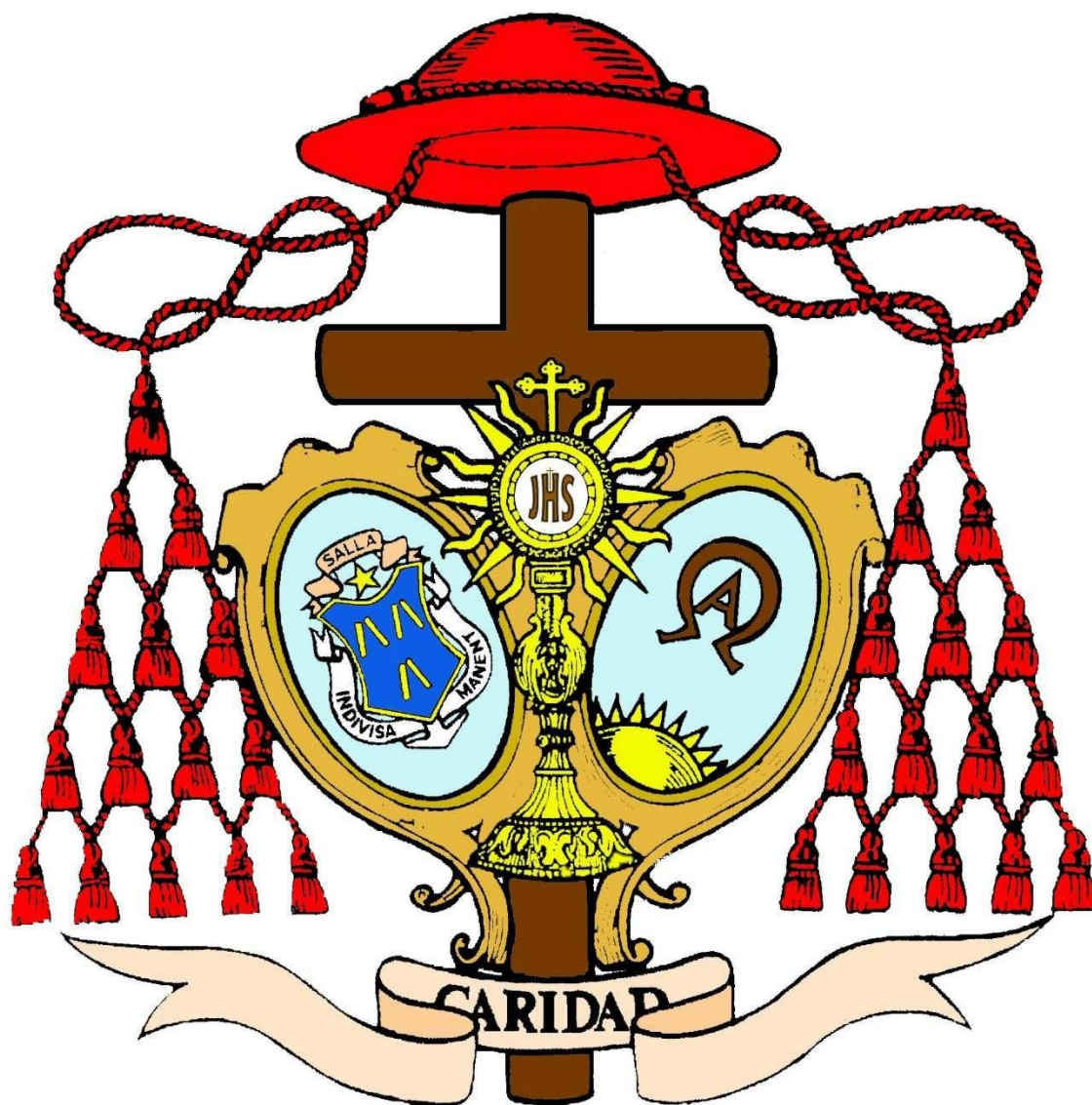
Luego el Secretario entrante irá llamando uno a uno a los demás miembros de la nueva Junta de Gobierno, quienes jurarán de idéntica manera y con la misma fórmula, indicando cada cual el cargo respectivo. Después cada nuevo Oficial procederá a firmar bajo el texto de la fórmula que acaba de leer en documento que entregará al Hermano Mayor y éste le hará entrega de la acreditación correspondiente.

El tenor de dicha acreditación es el siguiente:

"Como Hermano Mayor de la Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de La Salle y Santa Marina, establecida canónicamente en la Iglesia de Santa Marina y San Juan Bautista de La Salle de Sevilla, acredito que N N N ha sido elegido por el Cabildo General para desempeñar el cargo de C en la Junta de Gobierno de esta Ilustre y Lasaliana Hermandad durante un período de cuatro años, sirviendo esta carta como credencial para cuanto en derecho precise, así como para que ante los Hermanos de esta Hermandad y la Autoridad Eclesiástica pueda demostrar la posesión y desempeño de su cargo". Fecha y firma.

De este acto levantará acta el Secretario 1º entrante, quien recogerá y archivará los documentos de aceptación firmados por cada Oficial.

ANEXO IV: Escudo de la Hermandad.



ANEXO V: Medalla de la Hermandad.



ANEXO VI: Solicitud de Hermano.

Ilustre y Lasaliana Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de la Santa Cruz, Sagrada Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, Nuestra Señora de la Aurora, María Santísima del Amor, San Juan Bautista de la Salle y Santa Marina

SOLICITUD DE ADMISIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

F. NACIMIENTO: _____ **D.N.I.** _____

DIRECCIÓN

C.P.: LOCALIDAD: PROVINCIA:

MÓVIL: _____ TFNO: _____

EMAIL: _____

PROFESIÓN: ESTADO CIVIL:

****IMPORTANTE ADJUNTAR FOTO TAMAÑO CARNET PARA FICHA****

SOLICITA: Ser admitido en esta Hermandad, comprometiéndose a cumplir lo dispuesto en sus Santas Reglas, así como abonar la limosna determinada por el Cabildo General de Hermanos.

Sevilla, de de 2

**El padre/madre/tutor
(si es menor de edad)**

El Solicitante

Presentado por: D. _____ Firma: _____

Emitido informe favorable del Fiscal, es admitido con fecha de: _____

Código de Hermano:

Sello:

El Fiscal:

El Secretario:

FE DE BAUTISMO

Yo, el cura párroco de la parroquia de _____ **certifico** que en el libro de Bautismo

número _____, folio _____, del archivo parroquial, está inscrita la partida
de _____ Que nació el _____ de _____ del año _____

_____, hijo de D. _____ y Dña. _____

Fue bautizado el _____ de _____ del año _____ (Firma y sello)

_____, a _____ de _____ de 2. _____

AUTORIZACIÓN BANCARIA

CODIGO CUENTA IBAN 24 DIGITOS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

TITULAR DE LA CUENTA:

D.N.I. TITULAR DE LA CUENTA: _____

Autorizo a esta Entidad a que abone los recibos de la Hermandad de la Resurrección, a la cuenta de la que soy titular, los recibos a nombre de:

Fecha y Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento y se incluirán en un fichero automatizado, responsabilidad de la Hermandad de la Sagrada Resurrección. La finalidad de dicho fichero es posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas de la Hermandad, incluida la gestión administrativa y contable. El hermano podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Hermandad, calle Santa Marina, 3-41003 Sevilla, adjuntando copia de su DNI. El firmante de esta solicitud admite quedar informado y dar su consentimiento a la incorporación de sus datos personales al citado fichero.